Ciudad de México, 29 de junio de 2018.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy buenos días, siendo las 11:00 con siete minutos del viernes 29 de junio del 2018, saludo a mis compañeras y compañeros comisionados y damos la más cordial bienvenida a todas las personas que nos acompañan en esta sesión y a todas aquellas que nos hacen el favor de seguirnos a través de la Plataforma Nacional Digital del INAI.

Solicito al Secretario Técnico verificar quórum.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venía, Comisionado Presidente.

Le informo que están presentes las y los comisionados Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Sala Suárez y, Francisco Javier Acuña Llamas.

Hago de su conocimiento que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por el numeral vigésimo primero punto dos de los lineamientos que regulan las sesiones del Pleno de este Instituto.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Compañeras, compañeros así las cosas, se declara abierta la sesión.

De no haber inconvenientes, si ustedes así lo acompañan, solicitaremos al Secretario que dé lectura al orden del día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Los asuntos a tratar en la presente sesión son los siguientes:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de asuntos generales.

2.- Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 12 de junio de 2018.

3.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto las adecuaciones que se formulan a la propuesta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, presentados por el Comité de Participación Ciudadana.

4.- Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno las y los comisionados ponentes.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia que propone el Secretario de Acceso a la Información y que se identifican con las claves siguientes: DIT0100/2018, interpuesto en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

DIT0101/2018, interpuesto en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

DIT0104/2018, interpuesto en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

DIT0114/2018, interpuesto en contra de NOTIMEX Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

DIT0117/2018, interpuesto en contra de NOTIMEX Agencias de Noticias del Estado Mexicano.

DIT0119/2018, interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral.

Y DIT0127/2018, interpuesto en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto la petición de atracción por parte de las y los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y, Rosendoevgueni Monterrey Chepov respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por ausencia temporal de quórum, para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione.

7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno la celebración del convenio de colaboración del Instituto con el Instituto de Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca, en materia de comisiones abiertas.

8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno la celebración del convenio de colaboración del Instituto con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Oaxaca en materia de transparencia en publicidad oficial.

9. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el nombramiento del titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión del Instituto.

10. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto derecho constitucional mediante el cual se somete a consideración del Pleno el nombramiento del titular de la Dirección General de Enlace con los poderes legislativo y judicial del Instituto.

11. Presentación del informe del Comité de Valoración Documental 2017-junio 2018.

12. Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Compañeras, compañeras, está a su consideración el Orden del Día y si alguno de ustedes tuviese algún asunto general o que pudiera merecer esa categoría solicitarlo, mencionarlo, por favor, y si no solicito, Secretario, requerir la votación para aprobarlo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración de las y los Comisionados el Orden del Día para la presente sesión por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Orden del Día de esta sesión sin que se hayan incluido asuntos generales.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario.

Está aprobado. Vamos a continuar con el Orden del Día, el segundo punto es el relativo a la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2018.

Es tan amable en recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Previo a tomar la votación del acta, me permito precisar que se hizo la corrección correspondiente y en el caso del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2018 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se aprobó con el voto disidente de los Comisionados Bonnin y Monterrey, sin considerar el voto del Comisionado Presidente.

Con esta observación me permito someter a su consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 12 de junio de 2018, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 12 de junio de 2018.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Así las cosas, pasamos al tercer punto del Orden del Día que corresponde a el proyecto de acuerdo para resolver, para discutir y resolver la propuesta de las normas de instructivo para el llenado y presentación del formato de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas que fuera presentado a nosotros, al INAI, por el Comité de Participación Ciudadana, el CPC, del Sistema Nacional Anticorrupción.

Para el desahogo de este punto tienen la voz los compañeros del Pleno para iniciar los posicionamientos.

A ver, nos es tan amable, efectivamente, en hacer la lectura del acuerdo.

Por la extensión.

Por qué no da lectura sólo a los resolutivos, a los puntos finales, efectivamente, porque se trata de un documento de gran densidad, de enorme extensión que nos llevaría, como en otros casos, una lectura, para generar una discusión o una serie de comentarios y apreciaciones.

Así le haríamos, por metodología en este caso, distinta, dado la extensión del documento.

Entonces, muchas gracias, Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca las derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En ese sentido, la referida Ley establece la creación de un Comité de Coordinación en el que participa este Instituto.

Asimismo, establece que dicho Comité emitirá los formatos de las declaraciones patrimonial y de intereses; precisando al respecto que dichas declaraciones serán públicas salvo los rubros cuya publicidad puede afectar la vida privada, los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos México.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido los límites y elementos que deben observarse en los formatos de las declaraciones patrimonial y de intereses respecto de su publicidad, en la acción de inconstitucionalidad 70/2016, estableciendo límites y alcances en el derecho a la información pública frente a la protección de datos personales de los servidores públicos.

Por su parte, el pasado 30 de mayo del año en curso, este Instituto recibió las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses, así como la versión impresa y electrónica del Formato

Nacional de dichas declaraciones, respecto del cual se pronuncia el presente acuerdo.

Lo anterior, a efecto de que este Instituto proponga al Comité de Participación Ciudadana, las modificaciones que estime adecuadas respecto del alcance de los datos personales en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos que persiguen dichos instrumentos de prevención y rendición de cuentas, a fin de mantener un adecuado equilibrio entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se proponen las adecuaciones que se formulan a la propuesta de las normas y formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas presentados por el Comité de Participación Ciudadana.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Pues bueno, en el orden de la palabra, quienes lo vayan solicitando para ir perfilando el conjunto de aportaciones. Tengo entendido.

Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos días, compañeras y compañeros de Pleno.

Creo que el asunto que vamos a discutir es de suma relevancia y antes de leer o pasar a la lectura de mi posicionamiento, quisiera hacer una serie de reconocimientos. El primero evidentemente a las Secretarías del Instituto, tanto a la Secretaría de Acceso como a la Secretaría de Datos Personales, porque creo que a lo largo de este proceso que data de pues ya hace algún tiempo, han sido sumamente diligentes en el procesamiento de toda esta información.

Recordar que se han tenido una serie de reuniones para llegar a esta decisión, tanto con la Secretaría de la Función Pública, el Banco Mundial, la Auditoría Superior de la Federación, a quienes también hago un reconocimiento, y desde luego al CPC, que el CPC por ley es quien tiene la facultad de hacernos esta propuesta que, como ya se mencionó, lo hizo desde hace algunos meses.

También quiero reconocer a la ponencia, a las dos Secretarías, la de Acceso y la de Datos Personales, porque parte de lo que voy a decir breva de las observaciones y de un diálogo que hemos tenido a lo largo de las últimas semanas, y también al Director de Desarrollo de Políticas de Acceso de la Dirección General de Políticas de Acceso.

Y el otro breve cometario tiene que ver con esta idea que hay de cómo de una manera u otra lo público en México tiene ciertos cuestionamientos y tiene poca credibilidad, pero hay que poner esto en contexto, creo que lo que vamos a aprobar hoy, que luego se dará al Comité Coordinador, habla de la capacidad responsiva que tiene el estado mexicano.

Recordemos que la plataforma 3de3 arrancó, si mal no recuerdo, en octubre del 2015, y en tres años el estado mexicano va a tomar una decisión fundamental para consolidar lo que fue una demanda y una exigencia social.

En este sentido sí quiero poner énfasis, reconozco el trabajo que ha desarrollado el CPC para cumplir con este mandato, y es en ese sentido que con estas reflexiones preliminares me permito dar lectura a mi posicionamiento. Les pido una disculpa, creo que nunca he consumido tanto tiempo como lo haré ahora, espero no pasar de 20 minutos.

El 27 de mayo de 2015 un movimiento ciudadano logró una de las mayores victorias de la democracia contemporánea en México, la aprobación del Sistema Nacional Anticorrupción, éste es la vía que los mexicanos creamos para controlar el lastre de la corrupción.

El 18 de julio de 2016 se promulgaron las leyes secundarias, entre las que se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mejor conocida como Ley 3de3.

Esta ley es el resultado de una iniciativa respaldada por más de 634 mil mexicanos que confiaron en que sí es posible cambiar al país a través de las instituciones.

El artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece la máxima publicidad de las tres declaraciones de servidores públicos, la fiscal, de patrimonio y de intereses.

Nuestro país forma parte de los 161 países que implementan sistemas de información para requerir a sus servidores públicos rendir cuentas sobre sus ingresos activos, pasivos e intereses para demostrar que fueron adquiridos de manera legítima y legal.

Esto muestra la relevancia que han cobrado las declaraciones de servidores públicos como herramientas claves de la lucha contra la corrupción y la promoción de la transparencia en el mundo.

Es por esto que varias convenciones internacionales, incluida la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, promueven la adopción de estos instrumentos y que organismos, como el Banco Mundial y la Oficina de Naciones

Unidas contra la Droga y el Delito, apoyan estos esfuerzos para esclarecer su alcance a nivel internacional.

En México se trabaja de forma colaborativa para fortalecer los avances ya logrados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción quien ha propuesto las normas e instructivo para el llenado y presentación de los formatos de declaración patrimonial y de intereses y los ha sometido a consideración de las instituciones integrantes del Comité Coordinador, como lo es la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y este Instituto.

Con esta colaboración, creo, se honra la esencia del Sistema Nacional Anticorrupción. Ser la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La Suprema Corte de Justicia, en la sentencia de la acción de inconstitucionalidad que se menciona en el propio acuerdo, la 70/2016, determinó constitucional el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin embargo, la sentencia no analizó cuáles datos, identificados por rubros, deberían contenerse en los formatos para recoger la declaración 3de3.

El Ministro Arturo Zaldívar, señaló que los actos del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, como los de cualquier otro órgano, pueden ser objeto de revisión jurisdiccional. Por lo tanto, cualquier determinación que estos tomen en relación con los rubros de las declaraciones, serán públicos o reservados, podrán ser justiciables a través de los medios de impugnación correspondientes.

Es entonces, que resulta pertinente el pronunciamiento de este Instituto respecto a los formatos mencionados.

Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas, salvo los rubros que puedan afectar la vida privada o los datos personales que son protegidos por la ley.

Hoy, el Pleno de este Instituto acuerda las modificaciones que formula a la propuesta de norma e instructivo para el llenado y presentación de los formatos de declaración patrimonial y de intereses que establece la Ley General de Responsabilidades que nos fue presentada por el Comité de Participación Ciudadana, el Sistema Nacional Anticorrupción.

En función de ello, es que vamos a habilitar el voto del Comisionado Francisco Javier Acuña en el seno del Comité Coordinador.

Esta ponencia acompaña los términos del acuerdo que contiene las observaciones del INAI a dichos formatos en cuanto a lo siguiente: “Los documentos sometidos a consideración, se confirman como instrumentos para inhibir prácticas corruptas y de enriquecimiento inexplicable o ilícito a la par de otras acciones preventivas de fiscalización”.

La motivación de los datos personales requeridos en los formatos propuestos, tiene sustento y justificación jurídica adecuados. Estos resultan, en su mayoría, proporcionales e idóneos para la identificación del servidor público declarante, su evolución patrimonial y posibles situaciones o actualizaciones de conflicto de interés. De modo que, en su caso, se detone la investigación y sanción de faltas administrativas graves y hechos de corrupción.

En el apoyo indican los datos que no resultan proporcionales para el cumplimiento de las finalidades.

La verificación del cumplimiento a la totalidad de los principios rectores de protección de datos solo podrá ser analizada a partir del tratamiento *per se* de los datos personales; no obstante, a partir de las normas e instructivo para el llenado y presentación de los formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses, se puede corroborar el cumplimiento a los principios de finalidad, licitud y consentimiento.

Es preciso atender las recomendaciones que se proponen para dar cumplimiento a los principios de información, responsabilidad, calidad y lealtad, debe prevalecer los derechos de privacidad e intimidad cuando se traten de datos personales que se refieran a menores, por tanto, en el caso de menores no se advierte procedente la difusión de sus datos personales.

Resulta necesario someter a consideración del Comité Coordinador una serie de modificaciones al alcance de los datos personales previstos en las propuestas de normas e instructivo de formato nacional, así como la incorporación de otros datos personales en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos que persiguen dichos instrumentos de prevención y rendición de cuentas.

No obstante lo anterior, es pertinente realizar algunas precisiones, concretamente, en el considerando 99 se afirma que, los datos del cónyuge o equivalente, así como de los dependientes económicos tienen un grado de protección mayor por ser particulares que podría no estar involucrados en el ejercicio de una función pública; no obstante, se concluye que derivado de la relación directa que tiene con el servidor público declarante, es razonable estimar que se trata del mismo núcleo patrimonial y del círculo de influencia y relaciones de manera que sí existe un interés público que justifica la intromisión, es decir, se trata de un núcleo

patrimonial y de conflicto de interés directo, por lo que, la prueba de interés público también resulta aplicable a esta información.

En ese sentido, en los consideraciones 101 y 102 se señala que los datos de tercero indirectos, incluso, los de personas morales se pueden considerar datos personales del declarante, por lo que la prueba de interés público que realiza el Instituto comprende a todos.

Así se concluye en el considerando 103 que resulta legítimamente preferente el derecho de acceso a la información sobre el de la protección de los datos personales de los servidores públicos por cuanto hace a su evolución patrimonial, así como de aquella relativa a los terceros directos o indirectos, personas físicas o morales que tengan relación con éste y mediante la cual se pueda advertir un posible conflicto de interés en el desarrollo de su función.

En razón de lo anterior, esta ponencia no coincide del todo con los argumentos que se realizan en tales considerandos. A nuestra consideración la información de terceros directos e indirectos, personas físicas, no se encuentran dentro de la esfera de publicidad aplicable a los servidores públicos.

El derecho a la protección de los datos personales es un derecho inherente a cada ser humano, por lo cual no se puede tasar por igualdad la publicidad y confidencialidad de todos los datos personales de unos y de otros.

La información concerniente a las personas diversas al declarante no se puede supeditar a los efectos de las obligaciones y responsabilidades del servidor público y debe ser protegida como información confidencial.

No obstante es posible acceder a ella mediante el consentimiento de los titulares o bien, por el cumplimiento a disposiciones de orden o que ordene la publicidad de información, y finalmente cuando se actualice un interés público porque tales particulares se coloquen voluntariamente en una situación que justifique la reducción de su esfera privada, por ejemplo, cuando se afirme compartir intereses en el mismo sector o industria en el que labora el servidor público con el que están relacionados.

En tales o en razón de tales consideraciones es que esta ponencia, de manera muy respetuosa, se propuso incluir algunas adecuaciones para registrar la información personal, intereses, ingresos, activos y pasivos de los servidores públicos y los terceros directos e indirectos relacionados con ellos.

Y esto tuvo como finalidad tres fines.

Primero, lograr mejorar la sistematización de los datos recabados.

A tal efecto, se propuso que los campos que se requiere, la identificación de terceros relacionados con el declarante se puedan desagregar, identificando en

primera instancia, si se trata de personas físicas o de personas morales y, posteriormente, según sea el caso, la razón social o bien, el nombre, primer apellido y segundo apellido.

Es esto lo que hizo que aumentara considerablemente el número de campos que se encuentran en nuestro formato.

La propuesta que se hace, desde nuestra perspectiva, permitiría identificar claramente si el tercero relacionado con el declarante se trata, justo, de una persona física o moral, lo cual es fundamental para dar un tratamiento diferenciado y debido a los datos personales.

Así, cada vez que el formato requiera la identificación de un titular de bienes o tercero relacionado con el declarante, se propuso un reactivo que estableciera la diferencia entre el tipo de persona, y en caso de que se tratara de una persona física se propuso desagregar adecuadamente el nombre de dicha persona en las tres variables, es decir, nombre o nombres, primero apellido y segundo apellido.

Segundo fin de las observaciones que planteo de manera muy respetuosa esta ponencia al Pleno.

Fortalecer la protección de los datos personales y, en su caso, la publicidad por interés público de datos personales de terceros directos e indirectos, a partir de considerar campos o reactivos que permitan identificar posibles concurrencias de interés, lo cual permitirán motivar las razones de interés público para darle publicidad a la identidad de los terceros.

Consideramos necesario ponderar la protección de los datos personales según, insisto, se trate de personas físicas vinculadas al declarante de manera directa, como conyugues o dependientes económicos, o indirecta como co-propietarios, contrapartes de transacciones inmobiliarias o principales clientes, etcétera.

En consecuencia, se propuso que las preguntas que se recaban en el apartado correspondiente a los datos del conyugue, concubina, concubinaria, pareja de sociedad de convivencia y dependientes económicos sean útiles para conocer si éstos son contratistas del Gobierno, beneficiarios de programas sociales, tienen intereses en el mismo sector industria del empleo del declarante o bien si realizan actividades de cabildeo en el mismo sector.

Conocer esta información permitiría determinar si la identidad relativa a estas personas físicas se mantiene como confidencial, o de ser pública por interés público, es ahí en donde se pueden determinar los potenciales conflictos de interés.

En el mismo sentido, para poder valorar el grado de interés público sobre datos personales de terceros indirectos, invocados por el declarante, proponemos incorporar un reactivo cada vez que se invoque a un tercero que pregunte al

declarante si desde su perspectiva considera que existe concurrencia de intereses a través del tercero en cuestión.

Lo anterior, en caso de afirmación, podría conducir a un potencial conflicto de interés y por ende dichos datos personales podrían ser de interés público, y por tanto susceptibles de publicidad.

Vayámonos a un ejemplo. Si el cónyuge de un servidor público compra un coche usado se deberá declarar si lo adquirió de una persona física o moral, en caso de que sea una persona física se deberá declarar su nombre, primer apellido, segundo apellido y RFC.

Estos datos de entrada son confidenciales al ser datos personales de un tercero; sin embargo, si el declarante llegase a identificar concurrencia de interés con quien le vende el automóvil a su cónyuge, entonces deberá señalarlo y al contestar afirmativamente el reactivo se puede determinar que los datos del vendedor deben publicitarse al ser de interés público por esta posible concurrencia de conflicto de interés.

Estas disyuntivas propuestas, desde nuestra perspectiva, justificarían la publicidad y, en su caso, las razones de interés público para determinar, como ya lo dije, la publicidad de la información relativa a terceros directos o indirectos.

Por ejemplo, no es lo mismo divulgar el nombre del arrendatario de un inmueble del declarante que divulgar el nombre del arrendatario de un inmueble del declarante que sí tiene intereses en el mismo sector o industria del empleo o el servidor público.

En el primer caso no se advierte cómo se justifican los elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que dispone el artículo 149 de la Ley General de Transparencia para vencer la confidencialidad de los datos personales, mientras que en el segundo caso la manifestación del interés en el mismo sector industrial del empleo del servidor público sí lo lograría.

Es de suma importancia considerar que los objetivos principales de los formatos deben cumplirse de forma simultánea, es decir, monitorear la evolución patrimonial del servidor público e identificar los posibles conflictos de interés, ambos deben aclararse con una adecuada política de protección de datos personales del declarante y terceros que garantice la protección de los mismos cuando no se amerite la publicación, pero con suficiente publicidad para que los formatos en efecto puedan cumplir con su objetivo.

Advierto que se incluyeron las preguntas propuestas para determinar si existe interés público, en razón de un posible conflicto de intereses en los reactivos que se acompañan como anexo cuatro del anexo; sin embargo, la inclusión de las mismas, creo que pierde sentido justo con los considerandos que señalé, del 99 al 104 del acuerdo, que son en ellos que se establece la publicidad de los contenidos

sin condicionarlos a las respuestas afirmativas de estas preguntas y que permita distinguir los casos en que sí se justifica la publicidad de la identidad de terceros directos e indirectos, relacionados con el declarante.

Tercero. Fin de las observaciones que nos permitimos remitir al Pleno.

Facilitar el control social de la información con la publicidad de datos que permitan una plena identificación del servidor público, su evaluación patrimonial y sus posibles conflictos de interés.

Desde esta ponencia planteamos que se reconsidere el tratamiento que se da al Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas, atendiendo a un análisis casuístico en relación con el objetivo y finalidades de la declaración patrimonial y de intereses.

Si bien es cierto que hasta hoy, siguiendo el criterio 19/17 emitido por este Pleno, se ha considerado que el RFC de una persona física es un dato de carácter confidencial, porque permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, se debe destacar que el objeto de la declaración patrimonial y de intereses es identificar plenamente a los servidores públicos y a los terceros directos e indirectos con los que puede existir un posible conflicto de interés.

De esta conclusión se deriva precisamente que, al estar compuesto por la fecha de nacimiento y una homo-clave, el RFC permite distinguir entre personas homónimas y evitar confusiones o duplicidades, siendo una clave idónea para identificar plenamente a una persona física.

Por lo tanto, publicar por interés público solo el nombre de una persona, no sería suficiente para que la sociedad pueda aprovechar los daros para generar conocimiento público y mejorar la rendición de cuentas.

Así, la identificación plena del declarante o bien de las personas físicas que se relacionan con este y que cuando así lo manifiesta el servidor público, tengan concurrencias de interés con él, conlleva un interés público mayor a la posible afectación que provocaría la difusión de este dato personal.

En este mismo sentido, no se comparte el razonamiento de que el RFC de personas morales se considere como un cúmulo de datos personales del declarante.

Si bien el Pleno de este Instituto ha encontrado diferencias en cuanto a la actualización de las causales de clasificación de tales datos, siguiendo que el objetivo de la recolección de este dato obedece a la misma finalidad de identificar plenamente a personas quienes pudieran existir la hipótesis de un posible conflicto de interés.

Finalmente, resulta importante para esta ponencia destacar que el vaciado de datos por parte de los servidores públicos deberá ser recogido en un repositorio estructurado, conforme a las políticas vigentes de datos abiertos que permita su reutilización y monitoreo masivo.

En este contexto, se debe enfatizar que las autoridades competentes deben apoyarse en el aprovechamiento inteligente de los datos y el uso intensivo de las tecnologías de información.

En síntesis, por las razones que he expuesto hasta ahora, se consideró pertinente ampliar el número de reactivos que integran los formatos porque permitirán, desde nuestra perspectiva, de manera simultánea, garantizar la protección de datos personales de terceros y la publicidad de información que brindará indicios de posibles conflictos de interés u posibles actos de corrupción.

Lo anterior, teniendo en mente que el objetivo es generar una base de datos que garantice la protección de datos personales de terceros y la publicidad de la información que brindará indicios de estos posibles actos por lo cual cada pregunta debe generar sólo una respuesta sin ambigüedades.

Una vez aprobados estos formatos por el Comité Coordinador, la declaración conocida como 3D3 será obligatoria para todo servidor público.

Conviene tener claro lo anterior porque no habrá excepciones, ningún servidor público tendrá la posibilidad de elegir si quiere o no que sus declaraciones sean públicas.

Este domingo como todos sabemos, tendrán lugar los comicios del 2018 en que los mexicanos elegiremos alrededor de tres mil 770 representantes desde alcaldes y diputados federales hasta el Presidente de la República, todos deberán presentar la declaración conocida como 3D3.

La sociedad civil organizada a través del Instituto Mexicano para la Competitividad y Transparencia Mexicana ha ofrecido a los candidatos una Plataforma electrónica disponible para adelantarse al cumplimiento de esta obligación y así demostrar a sus electores su compromiso con la rendición de cuentas y el control de la corrupción en el país.

Al día de hoy, 29 de junio del 2018, sólo el 13.61 por ciento de los candidatos ha hecho suya y se ha apropiado de esta oportunidad.

La ponencia a mi cargo, considera indispensable que los futuros gobernantes y los servidores públicos que los apoyarán sepan que las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses de los servidores públicos, entregadas a las autoridades competentes son calificadas como información pública.

El artículo 6º de la Constitución valida la máxima publicidad de las mismas para impulsar cambio en al menos dos lógicas, que las autoridades competentes cuenten con instrumentos idóneos para identificar directamente o hacer identificables a los servidores públicos y dar seguimiento de su incremento o modificación patrimonial para prevenir posibles actos de corrupción.

Y dos, que la sociedad pueda evaluar si el comportamiento de las instituciones y servidores públicos están apegados a la legalidad y a la función pública encomendada, de este modo se abren espacios para que los ciudadanos interesados se involucren en la decisión de posibles conductas contrarias a la ley denunciando ante las instancias competentes, tal como ha sucedido en los últimos años.

La información pública es el insumo por excelencia para identificar, comprobar y sancionar posibles actos de corrupción y lograr la colaboración ciudadana a tal efecto.

En julio próximo el Comité Coordinador decidirá sobre la aprobación de los formatos de Declaración Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos.

Esta ponencia llama respetuosamente a sus integrantes, a cuidar que su entrada en vigor sujete tanto a los servidores que dejarán puestos al término de la actual administración como a los que ingresarán al inicio de la siguiente.

Esto garantizará que todos los funcionarios, sin excepción, rindan cuentas. Y al final me permitiré hacer un pequeño comentario en este sentido.

Para que el Sistema Nacional Anticorrupción sea efectivo es crucial dotarlo de información pública, oportuna y accesible.

La discusión sobre la idoneidad de los formatos de declaración patrimonial y de intereses es tan solo uno de los primeros pasos.

Los siguientes consistirán en asignar tecnologías, personal y recursos suficientes para que la declaración de las declaraciones pueda ser usada efectivamente por los ciudadanos y las instituciones competentes hasta lograr el objetivo final que es una cultura de integridad y recuperar la confianza en el sector público.

Sin embargo, no olvidemos que construir instituciones e institucionalidad, toma tiempo.

Han pasado dos años desde la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y aún existen pendientes como el nombramiento de algunos titulares.

Distintas voces ciudadanas urgen resultados tangibles y advierten sobre la necesidad de vigilar que el Sistema no se debilite a pesar del cambio de administraciones en este año.

Es por eso que cada institución integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, desde su marco de atribuciones debe contribuir a eliminar las dilaciones y las excusas para ser transparentes y rendir cuentas como nunca antes en la historia contemporánea de nuestro país.

En 2015, un movimiento ciudadano impulsó la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

En 2016, tras un proceso donde cientos de miles de mexicanos participaron y exigieron mayor información sobre sus autoridades, se aprobó la hoy conocida Ley 3de3.

En 2018, nos corresponde a nosotros no traicionar el trabajo y la confianza ciudadanas.

Éste, puede ser el año en que terminemos de construir instituciones y pasemos a la tan anheladas institucionalidad.

Cierro con una cita a ***dex tensum***, de un clásico que ya he aludido en este Pleno en otras ocasiones. Es el Federalista 51, redactado por Jamen Madison: "Si los ángeles gobernaran a los hombres saldrían sobrando lo mismo las contralorías externas que las internas del Gobierno. Al organizar un Gobierno que ha de ser administrado por hombres para los hombres, la gran dificultad estriba en esto: primeramente, hay que capacitar al Gobierno para mandar sobre los gobernados y luego, obligarlo a que se regule a sí mismo. El hecho de depender del pueblo es, sin duda alguna, el freno primordial, indispensable sobre el Gobierno, pero la experiencia ha demostrado a la humanidad que se necesitan precauciones auxiliares. Precauciones auxiliares. Esta norma de acción que consiste en suplir por medio de intereses rivales y opuestos la ausencia de móviles más altos se encuentra en todo el sistema de todos los asuntos humanos tanto privados como públicos".

Cada acción, en este caso, cada formato servirá para cumplir un propósito: dar a los mexicanos mecanismos para controlar la forma como se ejerce el Poder en nuestro país y en esto no podemos escatimar esfuerzos.

Compañeros de Pleno mi única petición sería poder añadir un resolutivo en donde al momento que se presente el voto del INAI sobre este asunto en el Comité Coordinador, se pueda hacer el llamado respetuoso para que, como lo acordamos en deliberaciones previas, se hagan todos los ajustes necesarios para que estas declaraciones a través de estos formatos, puedan aplicarse tanto para la administración saliente como para la administración entrante.

Y eso me gustaría que pudiese quedar como un resolutivo del acuerdo, como lo platicamos previamente en las distintas reuniones que tuvimos a propósito del procesamiento de este acuerdo.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Se ha escuchado ya el posicionamiento de Joel Salas Suárez.

A ver, está abierto compañeras, compañeros, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Carlos Bonnin, por favor.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Gracias, Presidente. Asimismo me uno a los comentarios del Comisionado Salas en reconocimiento al personal técnico del INAI, a los Secretarios de Datos de Acceso y a todos los equipos que colaboraron en este esfuerzo de colaboración institucional para el fortalecimiento de esta propuesta.

En las acciones de los servidores públicos se deposita la función gubernamental, no debemos dejar de lado que las competencias de atribuciones de los servidores públicos trascienden como voluntad y acción del estado.

Ante ello crear normas especiales para su actuar responsable es fundamental para que la conducción de la administración se haga apegada al estado de derecho y a la plena garantía de las prerrogativas de la ciudadanía.

Con la firme certeza de que la Función Pública implica el compromiso permanente para prestar un servicio a favor de la sociedad ya que, como se mencionó con anterioridad, en sus dinámicas cotidianas se actualiza el ejercicio institucional de las funciones del estado, estamos convencidos que, como establece el artículo 7º de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos debemos desempeñarnos siempre conforme a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben de regir el servicio público.

En virtud de ello acompañamos las acciones y trabajos propuestos por el Comité de Participación Ciudadana a favor de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Advertimos, a sí mismo, que estas acciones profesionalizarán las dinámicas del servicio público y consecuentemente lo harán más eficiente, transparente y responsivo a la demanda de la ciudadanía.

Así pues destaco la propuesta del Comité de Participación Ciudadana y demás actores que coadyuvaron en ella, como el propio Instituto, la Secretaría de la Función Pública y el Banco Mundial, ya que, en primer término, materializa un

ejercicio de acción cocreadora, abierta e integradora, muestra de gobernanza, inclusión de voces.

Da cuenta de que el trabajo colaborativo, especializado y comprometido de ciudadanos y ciudadanas construye vías innovadoras para mejorar el servicio público.

Asimismo, las propuestas del Comité de Participación Ciudadana que se componen en normas e instructivos para el llenado de presentación del formato de declaraciones patrimoniales y de intereses y el formato nacional para la declaración patrimonial y de intereses, coadyuvarán, sin lugar a dudas, a establecer mecanismos más fuertes y transparentes en materia de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

En este sentido, se advierte que mediante la propuesta del Comité de Participación Ciudadana, así como las incorporaciones que sugiere el acuerdo de este Instituto, se fortalecen los instrumentos para la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción. Aunado a ello, se establece un mayor compromiso de los servidores públicos a corresponder a la confianza ciudadana.

Asimismo, como el deber de estos servidores para preservar el interés superior de las necesidades sociales por encima de sus intereses particulares, personales o los intereses ajenos al interés general y bienestar de la población.

Tenemos la convicción de corresponder a la confianza de la sociedad en un constructor, perdón, tenemos la convicción de que corresponder la confianza de la sociedad es un constructor a un mejor diálogo con ésta y así establecer vínculos para que en corresponsabilidad de trabajo colaborativo se desarrollen soluciones innovadoras para resolver las problemáticas públicas.

Con respecto a lo antes mencionado y a partir del análisis integral a las normas de instructivo, propuestas y al formato nacional en concordancia con los artículos 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales y, 24, 25 de sus lineamientos generales se advierte que los datos personales listados en las multicitadas propuestas, podrán permitir la detección de irregularidades que podrían derivar en una mala actuación del servidor público o identificar un posible conflicto de interés por parte de los mismos.

Es destacable la contribución que propone el Instituto en este acuerdo, de que las propuestas de normas e instructivo de formato nacional, en el sentido de que contribuyen a la explotación de los datos personales en la futura Plataforma Nacional Digital.

Respecto a este punto, coincido en lo general con la propuesta del acuerdo de este Instituto, realizado a efecto de agregar o modificar diversos campos en los formatos, pues estos son trascendentes para la trazabilidad de responsabilidades

y la explotación informática de los mismos en la plataforma, ya sea por la autoridad fiscalizadora o para la actividad fiscalizadora de la sociedad, razón y motivo de esta nueva ley.

En relación a la debida protección de los datos personales de todos los mexicanos, es una de las prerrogativas de este Instituto, conforme a lo establecido en los artículos sexto, base A y, décimo sexto, segundo párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos privilegiar la prueba de interés público para la mejor publicidad de la mayor cantidad de datos posibles.

Bajo estas consideraciones, en el combate a la corrupción y el establecimiento del buen funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, destacamos el valor social de la información como elemento indispensable para que la ciudadanía conozca, identifique y pueda detectar posibles actos de corrupción.

En el contexto actual, el papel del ciudadano es parte ya de un esquema de corresponsabilidad que nos hace más fuertes en esta lucha por una administración pública y servicio público más eficiente, responsable y transparente.

En relación a lo antes expuesto, reitero el acompañamiento al proyecto del Instituto, reconociendo el trabajo de todos mis compañeros comisionados y el compromiso por sacar esto adelante y me sumaré, en su momento, a las consideraciones precisas que hizo el Comisionado Salas sobre los campos adicionales desagregados propuestos, así como las distintas pruebas de interés público.

Con este ejercicio reflectivo, el INAI refrenda su compromiso por la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Muchas gracias.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias al Comisionado Carlos Bonnin, la participación.

Ahora el Comisionado, perdón, hay dos, está Patricia Kurczyn, por favor.

No, no, es que en el tiempo, la Comisionada Patricia Kurczyn y después el Comisionado Óscar, ¿de verdad?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Como quieras.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Óscar Guerra y después Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenas tardes a toda la gente, buenos días, perdón. Si nos haces favor de seguir, Comisionadas, Comisionados, Comisionado Presidente.

Primero, igualmente sumarme a la felicitación y reconocimiento tanto a la Secretaría de Acceso como a la Secretaría de Datos Personales y obviamente a todo su equipo de trabajo por este esfuerzo que se ha realizado en las últimas semanas para poder tener este acuerdo listo el día de hoy, de un asunto tan importante, tan trascendental y tan complejo para que este Pleno pueda el día de hoy aprobarlo y, en consecuencia, vaya nuestra opinión con nuestro voto del Comisionado Acuña al Sistema Nacional.

Los esfuerzos institucionales para combatir la corrupción y forjar una infraestructura ética en el servidor público llevan varios años en nuestro país. Lo más reciente e importante reforma constitucional en materia de anticorrupción fue publicado en el Diario Oficial el pasado 27 de mayo del 2015 y es la base que da sustento a toda la legislación secundaria en la materia.

El 18 de julio del 2016 fueron publicadas las leyes secundarias que dan vida al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción entre las que se encuentran cuatro leyes nuevas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conocida como la Ley 3D3, como ya se mencionó, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, además que se reformaron también tres leyes en la materia, que es la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Código Penal Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es necesario destacar que la rendición de cuentas en sí misma no representa una denostación hacia los servidores públicos sino que implica darles un seguimiento y vigilancia para garantizar el adecuado funcionamiento de las instituciones y la permanencia del Estado de derecho.

El formato de declaración propuesto y quiero decir, adelanto aquí mi voto que estoy a favor del acuerdo en los términos en que se nos ha presentado el día de hoy, recoge no sólo información sustantiva para verificar que la evolución patrimonial de un servidor público es acorde con los salarios e ingresos que percibe, sino también se solicita información relevante para que la sociedad pueda identificar y, en su caso, denunciar cuando exista algún conflicto de intereses.

Lo he repetido varias veces, no es obviamente un delito que la gente pueda y tenga bienes, propiedades, sino lo importante y para lo cual esas declaraciones sirven, muchas veces éstas no solamente se explican por el ingreso que tienen como servidores públicos, sino por varias causas que pueden y la mayoría de los casos siempre serán justificables, lo importante es que la sociedad pueda monitorear este asunto.

El nuevo esquema de la declaración 3D3 aunado a la publicidad de diversa información pretende, en resumidas cuentas, incrementar los costos de incidir en actos de corrupción, el facilitar la identificación de un aumento injustificado del

patrimonio y detectar conflictos de intereses, que quiero decir, pueden ser en el mismo sector pero no forzosamente, hay conflictos de intereses que a veces llaman, que se terciarizan, y no porque estén en el mismo sector simplemente sean el conflicto; el conflicto puede estar terciarizado.

Con la publicidad se aumentan los costos de colusión o complicidad, pues cualquier persona podrá conocer la información y presentar las denuncias correspondientes.

A diferencia de la regulación anterior, donde las declaraciones patrimoniales, según el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ahora se establece que su publicación ya no dependerá de la voluntad del servidor público, sino que estás deberán ser públicas, obviamente en los términos de la Ley correspondiente y en los formatos que para tal efecto se aprueben, que es lo que estamos haciendo hoy en la parte que corresponde, evidentemente al INAI, y que éstos deberán estar publicados en dos plataformas que estarán interconectadas, que es la Plataforma Nacional Digital, donde estarán todas las declaraciones patrimoniales de todos los servidores públicos, como también en la Plataforma Nacional de Transparencia, dado que es una obligación de transparencia en el artículo 70, fracción XII que tendrá que publicar estas declaraciones con el objeto de cumplir con uno de los fines más importantes de esta Ley 3de3, que es el monitoreo y la observación ciudadana.

Es cierto, que los Órganos Internos de Control serán los encargados de recopilar, analizar estas declaraciones, también lo más importante es que la ciudadanía podrá hacerlo de la forma, cuando así lo requiera, y más como ya se dijo, dado que éstas declaraciones tendrán que estar en formatos abiertos y exportables y manipulables por la ciudadanía.

Es a lo que Joel decía, bien citando, una prevención auxiliar que se requiere para poder, digamos, cerrar el círculo del Sistema Nacional Anticorrupción.

Así, toda la información patrimonial y de intereses que no afecte la vida o integridad del servidor público o sea dato personal que lo identifique directa o lo haga identificable y no sea necesario para el seguimiento de su incremento o modificación patrimonial en relación con lo que percibe como salario, ingreso, debe ser publicitada.

Perdón, no debe ser publicitada.

Considero en términos generales que la propuesta presentada por el Comité de Participación Ciudadana se ajusta a lo señalado por el marco jurídico actual y a los límites establecidos por la Corte en la sentencia emitida con voto de acción de inconstitucionalidad 70/2016, en la cual se estableció lo siguiente:

“Que la información y las declaraciones de los servidores públicos, particularmente en el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción es de naturaleza pública y

debe encontrarse sujeta al principio de máxima publicidad en los términos de las disposiciones constitucionales y convencionales aplicables, artículo 6º constitucional y 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que el umbral de Protección de Datos Personales y la vida privada de los servidores públicos es menor que el de los particulares, atendiendo al interés público en el contenido de esa información y a la finalidad de evitar conductas irregulares e internalizar los incentivos para no realizar intención de la Reforma Constitucional en materia de Anticorrupción y finalidad del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que aun en este contexto de máxima publicidad y de menor umbral de protección, los servidores públicos cuentan con protección de datos personales y de su vida privada. Esta protección se referirá al posible riesgo en su vida o integridad personal de aquellos datos personales que queden fuera de la finalidad del Sistema Nacional Anticorrupción, como lo señala el artículo 113 y 116 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información.

Por estos motivos coincido con la propuesta presentada por el Comité de Participación Ciudadana, sin embargo me parece relevante enfatizar que el Sistema Nacional Anticorrupción deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados, tal como ya se indica en el acuerdo sometido a consideración de este Pleno.

En esa tesitura estimo pertinente destacar que además de cumplir con las disposiciones generales aplicables debe cumplirse con dos obligaciones inmediatas antes de empezar a tratar los datos personales:

1. Instruir que previo al tratamiento de los datos se realice una evaluación del impacto de la protección de datos personales y presentarla ante el Instituto en términos del artículo 74 de la Ley General de Protección de Datos Personales, así como el acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación, valorización de las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del presente año.

Lo anterior considerando que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción llevará el Sistema Devolución Patrimonial de Declaraciones e Intereses y Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal a través de la Plataforma Digital Nacional que a efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como en las bases y principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

También elaborar el aviso de privacidad, el cual debe ponerse a disposición de los servidores públicos previo al tratamiento de sus datos personales, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

Es importante precisar que recabar los datos sin dar a conocer el aviso de privacidad previo al tratamiento de los mismos, encuadra una causal de infracción prevista en el artículo 163, fracción V de la Ley General citada.

Me parece relevante la precisión realizada en el acuerdo en torno a las excepciones y al principio de consentimiento para que el declarante entregue datos personales de terceros, pues de no realizarse dicha precisión se correrían dos riesgos: que los órganos de control no cuenten con la información necesaria para actuar conforme a derechos, y, b), propiciar una interposición que ponga al servidor público declarante en una posición de incumplimiento ante la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares por transferir datos personales al Sistema Nacional Anticorrupción, así como a los órganos internos de control sin el consentimiento de los titulares, distintos al comportamiento que se encuadra en el artículo 63, fracción IV y XII.

Aspectos que quedan salvados en el acuerdo, gracias a las precisiones pertinentes respecto a la actualización de las causales de excepción al principio de consentimiento para que el declarante otorgue los datos de tercero.

Por otro lado, la revisión de los formatos para la declaración patrimonial y de intereses, se observa que actualmente el que es vigente en la Secretaría de la Función Pública y que aplica la Administración Pública centralizada, cuenta con 507 campos, los cuales tienen las mismas divisiones del que ahora estamos aprobando, que es información personal, intereses, ingresos activos y pasivos.

En los formatos que hoy se presentan por este Pleno y que están para su discusión y, en su caso, aprobación, estamos hablando de un total de 855 campos, divididos en las cinco categorías: Información, personal 113; el de intereses, 154 campos; ingresos, 240 campos; activos, 278 campos; pasivos, 70 campos.

Cabe destacar que de los 855 campos, se retoman los 555 que propuso y que hizo un primer estudio también el INAI que propuso el Comité de Participación Ciudadana.

Como ya lo explicó el Comisionado Salas, los 300 campos que se adicionan tienen el objeto, principalmente, de ordenar, sistematizar y tener un mejor manejo de esta base de datos en la explotación de estas declaraciones patrimoniales.

De esos 855 campos, el 10 por ciento, o sea 88, son públicos por ministerio de ley, no quedan a discusión, son públicos porque alguna ley así lo establece, entre muchas la propia Ley General de Transparencia o leyes específicas.

El 28.3 por ciento, 242 datos, son confidenciales, son datos personales ya sea del propio servidor público, de sus cónyuges, familiares cercanos o de terceros indirectos.

También, hay que decir, que la gran mayoría, el 61.4 por ciento, 525 datos serán abiertos por causa de interés público. Está ahí en el acuerdo este interés público, digamos esta prueba de interés público que es, desde mi punto de vista, el objetivo principal de estas declaraciones, con el objeto de que exista un control verdaderamente ciudadano de estas declaraciones y con lo cual se pueda tener claridad por cualquier persona de la evolución patrimonial de los servidores públicos, así como de su patrimonio de él y de su círculo cercano o de los propios conflictos de intereses que pueda tener.

Y vuelvo a decir, esos no forzosamente y por eso no estoy de acuerdo en que él tenga que declarar si hay o no un conflicto de intereses, porque los conflictos de intereses pueden estar no solo en el sector, en el cual se trabaja, sector económico o sector gubernamental, sino puede haber una tercialización en los conflictos de intereses, como ha sido y se ha demostrado en muchísimas ocasiones y también hay que decir que estos conflictos de intereses pueden haber sido pasados, pueden ser presentes o pueden ser futuros, por lo cual es importante que éstos no queden, digamos, a la decisión del funcionario público porque lo más seguro es que la mayoría de los casos declare que no hay conflicto de intereses y esta información quedara no disponible para el control ciudadano.

Creo que, finalmente, será cuando al ser pública por la prueba de interés público, tal como lo marca la ley, permitirá este control ciudadano y permitirá claramente ver si existe o no algún conflicto de intereses, ya sea presente, pasado o futuro, sí hay un conflicto de intereses tercializado con otros sectores o si hay una evolución patrimonial no explicable, digamos, por parte de los funcionarios públicos, dada la publicidad de estas declaraciones patrimoniales.

Así es importante señalar que el formato, que el Comité de Participación Ciudadana somete a consideración de este Instituto como integrante y como así la ley lo establece y que somete al Sistema Nacional Anticorrupción en el cual el INAI, como todos sabemos, es parte, representa la materialización de un nuevo esquema de incentivos que regularán la actuación de los servidores públicos y un cambio en la forma de prevenir y erradicar la corrupción en nuestro país que, según los últimos cálculos llega ya al 12 por ciento del Producto Interno Bruto, esto significa, siendo el gasto gubernamental de un año, el 23 por ciento del PIB que la corrupción en el país, datos del Banco de México es la mitad del gasto público del país, no quiere decir que toda la corrupción se haga con ingresos públicos, si no alguna se hace con ingresos privados pero ese es el cálculo que el Banco de México tiene sobre los niveles de corrupción.

Creemos que esta medida de la publicidad, de las declaraciones patrimoniales contribuirá en mucho a poder prevenir y erradicar esta información y más cuando

ésta estará pública en cunado menos dos plataformas: la Plataforma Nacional Digital y la Plataforma Nacional de Transparencia al ser obligaciones de ley.

Finalmente, con esto se materializa el trabajo de una manera coordinada que ha sido desarrollado por la sociedad civil inicialmente y con la colaboración de académicos, investigadores e integrantes de las diversas organizaciones civiles organizadas en nuestro país, y que hoy se representan en el Comité de Participación Ciudadana e instituciones integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por otro, envía, yo creo, un significativo mensaje del tipo de servidores públicos que se requieren en este país, funcionarios honestos, responsables y sin miedo a rendir cuentas a la sociedad sobre su patrimonio que éste será público.

Sería todo.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Óscar Guerra Ford.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Hola, muchas gracias.

Desde luego que yo también me sumo al reconocimiento que se hace el equipo que ha estado trabajando con gran puntualidad y con una gran responsabilidad, y de cierta manera pues estamos avalando lo ya dicho por los demás Comisionados.

Voy a ser breve. Solamente quiero decir que nada podría ser mejor para México que la corrupción fuera erradicada, o para ser más realista, que su combate hoy fuera definido y preciso y que no se quede sólo en intenciones.

Las funciones de este órgano garante resultan instrumentos imprescindibles para esas acciones que la mayoría de los mexicanos hemos emprendido y que estamos buscando.

Por lo que hace a nuestra competencia, el INAI tiene la doble misión de tutelar los derechos humanos de acceso a la información y de proteger los datos personales en los términos de las normas nacionales e internacionales que no son vinculantes.

Esta tarea es delicada porque deben ponderarse derechos de las personas y pongo como ejemplo el tema de los menores, en que debe privar el interés superior que los protege.

En ese sentido y yendo de una manera más concreta, tratándose de los datos del cónyuge, concubino, concubinario y/o dependientes económicos a los que ya se

refirió de forma más particular o más detallada el Comisionado Salas, con quien coincido en los puntos que ha tratado, creo que debe destacarse que de no considerarse excepciones en el formato respectivo, en la publicidad de sus datos sí podrían constituirse afectaciones.

Por lo tanto, sólo en la medida en que alguna de las cuatro preguntas que establece la disposición de referencia se justificaría que a ese tercero particular se le reduzca su umbral de privacidad que ***prima faccie***, es mayor o superior que el de un servidor público y que, ineludiblemente debe protegerse.

Dicho de otra manera, debe considerarse que el particular no se coloca voluntariamente en alguna situación que justifique que su umbral de privacidad se reduzca y sea equivalente al de un funcionario público.

En ese sentido, como ha subrayado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el umbral de protección al honor de un funcionario público debe permitir el más amplio control ciudadano sobre el ejercicio de sus funciones porque, el funcionario público se expone voluntariamente al escrutinio de la sociedad al asumir ciertas responsabilidades profesionales, lo que conlleva naturalmente, a mayores riesgos de sufrir afectaciones en su honor y porque su condición le permite tener mayor influencia social y acceder con facilidad a los medios de comunicación para dar explicaciones o reaccionar ante hechos que lo involucren.

Las personas con responsabilidades públicas mantienen la protección derivada del derecho al honor, incluso cuando no están actuando en carácter de particulares, pero las implicaciones de esta protección deben de ser ponderadas con las que deriven del interés en un debate abierto sobre los asuntos públicos.

De esa manera coincido, repito, ya con los puntos que ha expresado en lo particular el Comisionado Salas, y quiero decir que la disociación o la “anonimización”, no es un procedimiento que garantice plenamente la confidencialidad y aunque resultaría una idea afortunada, no elude ni subsana el problema.

Si apuntáramos a esta solución, las áreas de datos y acceso tendrían que realizar una revisión o prueba para que los datos aperturados no permitan identificar de manera indirecta o con esfuerzos razonables al titular de los datos.

Por otra parte, no podríamos dejar de lado nuestra preocupación en el sentido de que diversas organizaciones internacionales han hecho hincapié de que los avances tecnológicos y la posibilidad de combinación de diversos datos puede lograr que se identifique a una persona.

Aquí está el ejemplo, se pueden consultar algunas notas de la Federal Trade Commission y del Working Group Article 29, que cuando aparezca lo que estamos diciendo en la versión estenográfica se podrán encontrar los datos precisos.

Por otra parte, se debe prever que cuando la respuesta a la pregunta sobre si el familiar o dependiente es beneficiario directo de un programa público sea afirmativa, y por lo tanto deban publicarse los datos relativos al nombre del programa, institución que otorga el apoyo y el tipo de apoyo que se recibe, se contemple una hipótesis en que no sería posible la publicidad de la información, es decir, que debe tomarse en cuenta que publicar el nombre de ese familiar o dependiente, que es beneficiario de un programa público u otro dato, podría revelar indirectamente datos sensibles del mismo, que no son necesarios para el escrutinio público.

Doy un ejemplo: está el Programa de Acceso Universal al tratamiento antirretroviral, que consiste en beneficio a personas con VIH-Sida que no cuentan con seguridad social, en cuyo caso podría revelar datos sensibles del beneficiario, como lo es el del estado de salud.

En un momento determinado un beneficiario podría ser un derechohabiente de este programa y el revelar sus datos va a dar a conocer una condición de salud, que es un dato, que es un dato sensible.

Con esto creo yo que me sumo a los comentarios que han hecho mis compañeros, me sumo a la propuesta que estamos entregando, y solamente me queda desear que de verdad podamos contribuir de la mejor manera a cumplir con el derecho de acceso a la información, por un lado, y por la debida protección de los datos personales, por el otro.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn.

La Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, muy buenas tardes, Comisionado Presidente, señora y señores Comisionados.

En primer lugar me sumo al reconocimiento por el trabajo realizado por las Secretarías de Protección de Datos y de Acceso, y desde luego también al trabajo realizado por la ponencia del Comisionado Joel Salas.

En primer lugar planteo ante este Pleno que el sentido de mi voto es a favor de la propuesta de acuerdo y anexos técnicos que someten a nuestra consideración la Secretarías de Acceso y Protección de Datos para emitir la opinión que el Comité de Participación Ciudadana nos formula, misma que constituye un insumo para las decisiones que deberán tomarse al seno del Sistema Nacional Anticorrupción.

Previo a explicar las razones que me llevan a acompañar el trabajo técnico de nuestras áreas, es necesario contextualizar la agenda en materia anticorrupción

en México, máxime cuando se parte de un análisis geopolítico en el ámbito internacional.

En esa tesitura, México ocupa el lugar 135 de 180 en índices de corrupción y está calificado con 29 puntos sobre 100 en esa materia.

A nivel regional, es la sexta posición del Continente Americano, solo por arriba de Paraguay, Guatemala, Nicaragua, Haití y Venezuela.

De los países de la OCDE es la última posición según el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional 2017.

En el ámbito económico, la OEA, apunta que la corrupción en México cuesta relativamente cinco veces más que a nivel mundial y la sitúa en 10 por ciento del PIB nacional. Estas cifras están avaladas, además, por el Banco Mundial y el Centro de Estudios Económicos del Sector Privado.

La corrupción impacta directamente a la economía, de cada 100 pesos de riqueza que se generan, 10 son utilizados en actos de corrupción; el costo de la corrupción se ha estimado en 2.1 billones de pesos en el año 2016.

Así, el Foro Económico Mundial señala que la corrupción es el factor más problemático a la hora de hacer negocios en México y el Instituto Mexicano de la Competitividad indica que la corrupción reduce la inversión extranjera en México en un cinco por ciento cada año.

Asentado lo anterior, cabe expresar que la corrupción es un problema sistémico que reclama soluciones de fondo.

La reforma constitucional de 2016 es una primera aproximación al instituir el Sistema Nacional Anticorrupción y la articulación de política públicas transversales entre las instituciones, a efecto de alcanzar las pretensiones trazadas.

Un paso importante hacia ese camino, estriba en la recolección, tratamiento y publicidad de los datos del servidor público a través de las declaraciones patrimoniales y, en su caso, la investigación que se inicie en hechos que acredite un incremento patrimonial, disconforme con sus ingresos o, en su defecto, el uso y aprovechamiento de su categoría para tergiversar el servicio público y beneficiar de manera indebida a terceros, en detrimento del Estado y la propia ciudadanía.

En ese sentido, el acceso a las declaraciones patrimoniales, vía la Plataforma Digital, constituye un mecanismo adicional de rendición de cuentas, con el propósito de prevenir la corrupción.

El ejercicio que encomendó el Comité de Participación Ciudadana a este Instituto, se circunscribió analizar una serie de instrumentos normativos y propuestas de

formatos, para que el servidor público declare no solo sus ingresos y egresos, sino sus posibles conflictos de interés.

Ante ello, el INAI a través de sus áreas especializadas, se adentró a su análisis, concluyendo en general que es un instrumento que guarda concordancia con la reforma constitucional y sus finalidades de combate a la corrupción.

Desde mi punto de vista, el instructivo, normas y el acuerdo que se somete a consideración de este Pleno, en general, cumplen los requisitos el test de proporcionalidad, con relación a la obtención de los datos; sin embargo, por lo que se refiere a la publicidad de éstos debe reflexionarse con mayor énfasis sobre la distinción entre el servidor público y los terceros que se relacionan con él, a efecto de no invadir su esfera de privacidad, máxime que las restricciones de derechos humanos no deben aplicarse por simple analogía.

Bajo esta misma tesitura la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 29 y 48, primer párrafo, relativo a los formatos de las Declaraciones Patrimonial y de Intereses, implica un universo de más de cinco millones de servidores públicos que laboran en todo el país en los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial en sus diferentes niveles: federal, estatal y el municipal, así como en los órganos constitucionalmente autónomos.

En mérito de lo anterior, atenta a la dualidad de la naturaleza jurídica del INAI como garante del acceso a la información y a su vez de los datos personales, con detenimiento se contrastó la reforma del Sistema Anticorrupción con los objetivos del Sistema Nacional de Transparencia para conjugarlos y dotar de eficacia a las normas que nos sometieron a nuestro estudio, arrojando como resultado final un cúmulo de datos que deberían ser aportados en las declaraciones patrimoniales.

Ciertamente, reconocemos que se han presentado conductas que deberán ser atendidas por las autoridades competentes para determinar y sancionar su responsabilidad, en su caso, en respeto en todo momento al debido proceso y al principio constitucional y convencional de presunción de inocencia, a ello obedece esta serie de instrumentos normativos y de desagregación de datos que articulados con otras instituciones y actividades pueden coadyuvar al combate a la corrupción; sin embargo, debe enfatizarse que la evolución patrimonial de un servidor público al amparo de su libertad de trabajo también es legítima lo cual se reflejará en la declaración que se formule y ello generará como consecuencia mayor confianza de la ciudadanía.

En efecto, hoy en lo individual y como colegio, expresaremos una decisión institucional que constituirá una opinión razonada al tenor de la constitucionalidad y legalidad con la consciencia de que una declaración patrimonial con un cúmulo de datos por sí misma no acabará con la corrupción porque para ello, además de que lo decida el propio Comité y el Sistema Nacional, se requieren de insumos adicionales y de políticas públicas para su consecución.

Finalmente, el INAI al ser un órgano constitucional autónomo y estar incorporado al Sistema Nacional Anticorrupción, está obligado a coadyuvar de manera férrea con el escrutinio público a través de la promoción y apoyo de estas políticas públicas.

La arquitectura constitucional permite a este Instituto ser un factor de equilibrio en el juego de los pesos y contrapesos del ejercicio del poder público, por lo que, con la opinión de estas normas e instrumentos jurídicos, corresponde al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción pronunciarse de manera definitiva sobre las mismas, instrumentarlas y direccionarlas a los fines para los cuales se diseñaron.

Es cuanto, Comisionado Presidente, señora y señores Comisionados.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Está abierto por si hay alguna…

Se han manifestado las posiciones.

Indudablemente creemos, creo que se trata de una decisión estratégica del Estado Mexicano, como lo ha dicho Óscar Guerra de manera especial, enfatizando lo crucial que fue esta hazaña, esta hazaña mexicana para la construcción de un mecanismo que vendrá, desde luego, a modificar las condiciones de futuro del funcionariado público.

Hay que reconocerlo, históricamente no ha funcionado, no funcionaron en lo que se esperaba o en lo que se hubiera querido en el tiempo, a lo largo de los últimos 40 años, una de las asignaturas pendientes en la transición democrática fue lograr que hubiese una contención y una explicación a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Para que la hazaña se complemente o se complete, falta todavía un tramo.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es quien tiene la última palabra.

El INAI con esto aporta un elemento, recoge, recoge desde luego, la propuesta sobre los formatos que le hizo llegar el Consejo de Participación Ciudadana. Se dialogó con ellos de manera permanente; durante estos meses el INAI no estuvo ajeno a participar en mesas de discusión en la Función Pública, o en la Secretaría de la Función Pública y con el Banco Mundial que fue invitado para este propósito. Y lo que falta ahora es que el voto que se dé o que se integre con el resultado de la decisión que tome en su momento el Comité Coordinador, refleje el término de esta trama, de este ejercicio de estos meses de fecunda construcción y reflexión.

Yo me manifiesto, acompañando el proyecto en la convicción de que el interés público guía el camino y que la ponderación de bienes en juego, en los casos concretos, merecerán seguramente la razonable modulación o ponderación que asista a distinguir a las figuras.

Pero indudablemente, el servidor público, el funcionario público responde a una sujeción de especial, a una condición de especial sujeción frente al Estado.

Naturalmente habrá casos, en lo subsecuente porque esto vendrá, desde luego, a modificar las condiciones del servicio público que haya quienes, por tener condiciones con cercanos o con terceros inmediatos que tengan un nivel de desarrollo económico y de vida tan grande, que a lo mejor desistan de ser servidores públicos por aquello de no poder, en su momento, reflejar o hacer que los terceros cercanos consientan en todos los términos la condición de exposición de su peculio y de su evolución patrimonial que se deba a campos muy distintos del desarrollo personal.

El servicio público ha sido enjuiciado severamente, el servidor público ha aparecido en los últimos meses y años, especialmente referido con tono crítico y merece y conviene que el servidor público elija el camino de servicio público en una condición de sujeción permanente y de explicación puntual de cuánto recibe del Erario en calidad de sueldo, prestación o en volumen.

Yo quisiera solicitar a todos ustedes me permitan solicitar al Secretario.

Cómo no, el Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A ver, nada más para efectos, solicité que se pudiese tomar en consideración un cuarto resolutivo del acuerdo y pediría que se sometiera a votación del Pleno; los términos de este cuarto resolutivo es instruir, habilitar, solicitar al Comisionado Presidente para que al momento en que lleve su voto al Comité Coordinador ahí diga que esto por instrucción, por mandato del INAI se solicita al Comité Coordinador, al momento que se aprueben los formatos, que entren en vigencia con la finalidad de que la administración pública saliente y la administración pública entrante, sus declaraciones ya las hagan a partir de esta nueva estructura co la normatividad y con los instructivos, como lo habíamos comentado en reuniones previas, pero creo que sí es importante que quede como un resolutivo del propio acuerdo, por lo que pediría que antes de que se tome la votación del acuerdo se pueda votar esta moción que respetuosamente pide esta ponencia para que se incluya como un resolutivo al propio acuerdo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Sin ningún tipo de problema, eso por supuesto que se incluye además.

Tome por favor la votación, si es tan amable.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto Comisionado Presidente.

Señoras y señores Comisionados, me permito tomar la votación en relación con el resolutivo que solicita el Comisionado Salas.

Le pido al Comisionado Bonnin manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la incorporación del resolutivo al proyecto.

Y ahora, si me permiten, tomo la votación del Acuerdo con el resolutivo.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba las adecuaciones que se formulan en la

propuesta de las normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones patrimonial y de intereses que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, presentados por el Comité de Participación Ciudadana, identificado con la clave ACT-PUB/29/06/2018.03, que incorpora el resolutivo que se acaba de aprobar.

Le pido en ese sentido al Comisionado Bonnin manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor con la particularidad.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto, por supuesto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A ver, nada más para poder clarificar el sentido de la votación, porque de los posicionamientos que yo escuché entiendo que vamos con algunas particularidades al acuerdo, me corrigen, por favor, sino es así, el Comisionado Bonnin, en orden alfabético sería la Comisionada Ibarra y el Comisionado; lo que entendí en algún momento en los temas.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Las reflexiones.

Comisionado Joel Salas Suárez: Y en las reflexiones, ella dice que se aparta en la parte de la protección de los datos personales de algunas particularidades como viene en el acuerdo.

Entonces, creo que sí es muy importante que quede claramente determinado cómo estaría saliendo el acuerdo, porque una cosa es ir en sus términos, que yo tengo claro que al menos el Comisionado Guerra, el Comisionado Monterrey y el Comisionado Acuña van en los términos del acuerdo y el Comisionado Bonnin, la Comisionada Kurczyn quizás malinterpreté, pero la Comisionada Ibarra de lo que se desprende de su posicionamiento manifestó algunas reservas particulares y un servidor.

Entonces, si somos cuatro los que manifestamos particularidades, creo que esos cuatro tendrían que ver el acuerdo, ver el formato de los lineamientos y las normas para que atiendan esas particularidades y el acuerdo refleje la mayoría de este Pleno, nada más sí para calificar porque sino el acuerdo pasa en sus términos con una mayoría de cuatro test.

Sí quisiera que pudiésemos clarificar este punto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Será mejor la Comisionada, porque yo lo entendí o tratar, fue al principio que en los términos. Evidentemente todos estamos por la protección de datos, Joel.

Hay una serie de información que queda totalmente protegida, en ese sentido qué es lo que entiendo, que la Comisionada Blanca Lilia dice que evidentemente balanceando, digamos aquellas cosas que son confidenciales y que no inciden en la evolución patrimonial o ese tipo de cosas, pues deben quedar protegidas.

Hay, no recuerdo cuántos datos, más de 100 datos que quedan totalmente, 240 que quedan totalmente confidenciales.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, en el orden está, primero, ¿quién ha manifestado?

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Nuevamente, yo en las reflexiones que hice en el posicionamiento señalé que hay, al menos, tres variables de las cuales me estaría apartando con particularidades del acuerdo.

La primera, tiene que ver con la estructura de los formatos y ahí por lo que entiendo todos vamos a favor, porque muchos hablaron del número de campos. Ahí no habría ninguna objeción, todos vamos, esta cuestión de persona física y moral, ahí estamos de acuerdo.

2.- Publicidad del RFC de personas físicas, cuando se configura la hipótesis de que hay un posible conflicto de interés en función de lo que señala el servidor público en relación a los terceros directos e indirectos.

Esto, para efectos prácticos ¿qué quiere decir? Que si nos vamos con la postura del acuerdo como viene en sus términos, el nombre de la cónyuge, el nombre de la posible concubina que tenga el mismo servidor público, más todos sus dependientes económicos directos sería público, así viene el acuerdo.

Intervención: (Fuera de micrófono, inaudible)

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, sí, todo, todo, lo que está proponiendo esta ponencia es dejar la posibilidad de que el servidor público exprese de que los nombres de terceros indirectos y su círculo inmediato diga si tiene un potencial conflicto de interés, y aquí vale la pena señalar que yo me sumo a la observación que hizo la Comisionada Kurczyn en el sentido de que no toda persona que reciba recursos públicos, por ese sólo hecho es susceptible de darle publicidad, ella puso un caso concreto en donde yo coincido, es necesario privilegiar esa protección de la condición en la que se encuentra una persona con VIH, pero eso es determinante tener claridad que desde mi punto de vista y como lo discutimos a lo largo de múltiples sesiones que tuvimos para procesar este acuerdo y creo que, me corregirá Comisionado Bonnin, si no fue usted el que utilizó la palabra y que yo la adherí como propia “modulación” en términos de la propuesta original que nos había remitido el CPC.

Para mí, ahí está la discusión de la postura mayoritaria de este Pleno y vale la pena definirlo porque, si la Comisionada Ibarra va en los términos del acuerdo pues ya se salió, cuatro a tres y no hay, nada más, siempre diré que se pudiese clarificar eso para ver los términos.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón, antes de que la Comisionada Blanca diga: “sí”, porque no cabe que otros Comisionados hablen a nombre de la otra, es decir.

Escuchamos a la Comisionada Blanca Lilia, por favor.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Inicié mi exposición y reitero lo que dije.

En primer lugar, plateo ante este Pleno que el sentido de mi voto es a favor de la propuesta de acuerdo y anexos técnicos que se someten a nuestra consideración.

Hice, posteriormente, una reflexión, que a mi juicio, debió haber quedado claro.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Se le agradece mucho la clarificación porque la interpretación, la interpretación no es así como se había adelantado, no es así como se había adelantado y es importante que quede clara la postura, hay cuatro posiciones a favor del proyecto en los términos y por tanto, perdón que lo haga, aunque desde luego, aunque desde luego no podemos anticipar la fecha en que se resuelva por el Comité Coordinador, en definitiva esta cuestión el mensaje que voy a llevar al Pleno, a la sesión del Comité Coordinador será el que refleja la mayoría de la posición.

Muchas gracias.

El Comisionado Carlos Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Si por claridad pudiera hacer la votación el Secretario Técnico, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

El acuerdo se somete en los términos con la incorporación del resolutivo que se aprobó y entonces pido solicitar otra vez el voto del Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor en términos generales con las particularidades expresadas por el Comisionado Salas, la Comisionada Kurczyn y por mí mismo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor en los términos de como está el Acuerdo.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor también, como lo mencionó el Bonnin, con las mismas consideraciones.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con las particularidades que fueron expresadas a lo largo de la Sesión.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor en sus términos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad con los votos particulares del Comisionado Bonnin, de la Comisionada Kurczyn y del Comisionado Salas, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias. Vamos a dar paso al Orden del Día, en su continuación.

Pues sí, ha sido el tema que se iba a llevar y lo teníamos previsto, más tiempo seguramente y así ha sido, reconociendo desde luego, como ya lo hicieron todos los compañeros a quienes hicieron posible este trabajo de especial importancia.

Vamos a continuar ahora, Secretario, le solicito dar cuenta de los asuntos que se tienen previstos en materia de datos personales.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

En primer término doy cuenta a este Pleno de 12 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales dos de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia que se encuentran listados en el numeral 4.3 del Orden del Día, aprobado para esta sesión.

Segundo. Doy cuenta de un recurso de inconformidad que se encuentra listado en el numeral 4.5 del Orden del Día.

En tercer término, me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, me permito mencionar que en este apartado, salvo mención en contrario, todos los asuntos que se leerán a continuación son de las siglas RRD del año 2018.

Del Comisionado Presidente Acuña es el 393 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la Comisionada Ibarra es el 487 y su acumulado, así como el 494, todos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El recurso de atracción identificado con la clave RAD 4/2018 del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

De la Comisionada Kurczyn es el 330 y 370 ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Monterrey es el 503 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Salas es el 511 y 525 ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ahora, señoras y señores Comisionados doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña es el 468 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Del Comisionado Guerra es el 464 del Instituto Nacional de Migración.

De la Comisionada Kurczyn es el 280 del Servicio Postal Mexicano y 0320 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Del Comisionado Salas es el 0546 de la Universidad Pedagógica Nacional.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18 y numeral 44 de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto,

el Comisionado Presidente Acuña hizo del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirá voto particular en la resolución recaída al recurso de revisión, identificado con la clave RRD 0546/2018 de la Universidad Pedagógica Nacional, que propone a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Presidente Acuña emite voto particular porque considera que no se debe dar vista al OIC, al Órgano Interno de Control.

Con lo anterior se da cuenta a este Pleno del voto particular señalado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias. Compañeras y compañeros, se ponen a su consideración los proyectos, si hubiese separación de alguno o de algunos para su discusión, sino Secretario entonces solicitarle que recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, claro.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos que fueron expuestas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Secretario, muchas gracias.

Vamos a continuar en el Orden del Día, y entonces le solicito hacer lo propio respecto de los asuntos en materia de acceso a la información pública.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

En primer término doy cuenta a este Pleno de 45 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 45 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, que se encuentran listados en el numeral 4.3 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Segundo, doy cuenta de cuatro recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 4.3 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Tercero, doy cuenta de cuatro recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 4.5 del Orden del Día.

Cuarto, doy cuenta de 46 recursos de revisión atraídos que se encuentran listados en el numeral 4.6 del Orden del Día.

Quinto, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta de los sujetos obligados. Me permito hacer la precisión que los asuntos que se leerán a continuación son todos de las siglas RRA del año 2018, salvo mención en contrario.

Del Comisionado Presidente Acuña es el 2111 del Fideicomiso de Inversión y Administración de Primas de antigüedad de los trabajadores; el 2151 y su acumulado, y 2726, todos del Consejo de la Judicatura Federal; el 2496 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 2701 del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el 3437 del Instituto Nacional del Emprendedor.

El recurso de atracción, identificado con la clave RAA 0271/18, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Del Comisionado Bonnin, es el 3235 y 3480, ambos de la Secretaría de la Función Pública; el 3592, de la Comisión Federal de Electricidad.

Del Comisionado Guerra, es el 2097, de la Procuraduría General de la República; 2607, del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2752, de NOTIMEX Agencia de Noticias del Estado Mexicano; el 2942, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el recurso de atracción, identificado con la clave RAA 147/18 de la Secretaría del Medio Ambiente.

De la Comisionada Ibarra, es el 3335, del Tribunal Superior Agrario y; el 3349, de la Secretaría de la Función Pública; el recurso de atracción, identificado con la clave RAA 184/18, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

De la Comisionada Kurczyn, es el 1988, de la Procuraduría Federal del Consumidor; el 2093, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 2138, de PEMEX Transformación Industrial; el 2878, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; el 3053, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 3119, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el recurso de inconformidad, identificado con la clave RIA0056/18, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí y, los recursos de atracción, identificados con las claves, todos, RAA del año 2018, el 131, de la Delegación Venustiano Carranza; el 197, de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Del Comisionado Monterrey, es el 2439, de la Secretaría de la Función Pública; el 2624, de la Comisión Nacional del Agua; el 2794 y 2874, ambos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 2804, de la Coordinación General aprende.mx; el 2819, de NOTIMEX Agencia de Noticias del Estado Mexicano; el 3009, de la Cámara de Diputados y; el recurso de atracción, identificado con la clave RAA 0276/18 de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Del Comisionado Salas, el 3597, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y; el 3681, de la Secretaría de la Función Pública.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

Del Comisionado Presidente Acuña, es el 1976/18, de la Secretaría de Cultura; el 1996, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 2211, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 2671, de la Secretaría de la Función Pública, repito, 2211, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 2746, del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el 2801, de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 2821, de NOTIMEX Agencia de Noticias del Estado Mexicano; el 2836 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Los recursos de atracción identificados todos con las claves RAA del año 2018 es el 0211 de la Secretaría de Movilidad; el 0223 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el 0253 de la Secretaría del Medio Ambiente y el 0265 del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Del Comisionado Bonnin, es el 3249 y su acumulado, ambos del Instituto Politécnico Nacional; el 3487 de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y el 3627 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los recursos de atracción, todos identificado con la clave RAA del año 2018 es el 0158 de la Delegación Iztapalapa; el 0194 de la Delegación Coyoacán; el 0200 de la Delegación Venustiano Carranza; el 0206 de la Delegación Cuauhtémoc; el 0224 del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transparencia Público y el 0254 de la Secretaría de Finanzas.

Del Comisionado Guerra es el 2222 y su acumulado del Instituto Nacional Electoral; el 2402 del Servicio de Administración Tributaria; el 2632 y 2677, ambos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 2722 de la Procuraduría General de la República; el 3124 de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Los recursos de atracción, todos de la clave RAA del año 2018, es el 0057 de la Contraloría General del Distrito Federal; el 0081 de la Secretaría de Finanzas y el 0183 de la Delegación Miguel Hidalgo.

De la Comisionada Ibarra, es el 3104 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 3475 del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 3517 de la Cámara de Diputados; el 3531 del Tecnológico Nacional de México y el 3559 del Instituto Nacional de Migración.

El recurso de inconformidad identificado con la clave RIA 0082/2018 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios y los recursos de atracción, todos de las siglas RAA del año 2018, es el 0154 y 0262 ambos de la Delegación

Coyoacán, el 0196 del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México y el 0214 de la Delegación Benito Juárez.

De la Comisionada Kurczyn, es el 1803 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el 1958 del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; el 1973 de la Comisión Federal de Electricidad; el 1983 y 2078, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2003 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 2043 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el 2123 de la Procuraduría General de la República; el 2143 del Banco Nacional de Comercio Exterior Sociedad Nacional de Crédito; el 2173 Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; el 2178 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 2223 del Servicio de Administración Tributaria; el 2243 del Centro Federal de Protección a Personas; el 2448 de la Secretaría de Relaciones Exteriores; el 2513 de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 3078 del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Y los recursos de atracción identificados todos con la clave RAA del año 2018, es el 0095 de Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; el 0119 del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; el 0155 de la Delegación Coyoacán; el 0161 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; el 0173 del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, y el 0245 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

Del Comisionado Monterrey es el 2574 de la Procuraduría General de la República y 2774 también de la Procuraduría General de la República.

El 2644 del Instituto Federal de Telecomunicaciones; el 2744 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y el 3014 de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Los recursos de atracción todos de la clave RAA del año 2018 es el 0204 del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el 0270 de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

Del Comisionado Salas es el 3289 del Centro de Investigación en Química Aplicada; el 3408 de la Secretaría de la Función Pública; el 3457 de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 3653 de Petróleos Mexicanos; el 3674 del Consejo de la Judicatura Federal y el 3702 de la Secretaría de Educación Pública.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Del Comisionado Presidente Acuña es el 2756 del Consejo de la Judicatura Federal.

Del Comisionado Bonnin es el 3319 de la Secretaría de Salud y el 3382 del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., y los recursos de atracción de las siglas RAA del año 2018 es el 0146 de la Secretaría de Medio Ambiente; el 0182 de la Delegación Álvaro Obregón y el 0248 de la Delegación Iztapalapa.

Del Comisionado Guerra es el 2692 de PEMEX Transformación Industrial, y el recurso de atracción RAA 0165/2018 del Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

De la Comisionada Ibarra es el 3447 del Instituto Politécnico Nacional y el 3622 del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

De la Comisionada Kurczyn es el 1978 de la Secretaría de Desarrollo Social; el 2033 del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.; el 2153 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 2168 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 2233 de la Procuraduría General de la República; el 2238 de la Secretaría de Economía; el 2268 de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el 3168 de Petróleos Mexicanos.

El recurso de inconformidad identificado con la clave RIA 0051/2018 de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y los recursos de atracción de la clave RAA del año 2018, es el 0005 de la Delegación Benito Juárez y el 0089 de la Delegación Coyoacán.

Del Comisionado Monterrey los recursos de atracción, todos de la clave RAA del año 2018, es el 0252 de la Delegación Venustiano Carranza, y el 0283 de la Delegación Iztapalapa.

Del Comisionado Salas es el 3163 y 3310, ambos de la Universidad Nacional Autónoma de México; el 3352 de la Secretaría de la Defensa Nacional; 3541 de Pemex Transformación Industrial; 3716 de la Secretaría de Educación Pública; 3737 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahora, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Del Comisionado Bonnin el 3620 de la Universidad Pedagógica Nacional.

Del Comisionado Guerra es el recurso de atracción RRA 0195/2018, de la Delegación Coyoacán.

De la Comisionada Ibarra es el 3615 de la Universidad Pedagógica Nacional.

Ahora bien, me permito comentar que con fundamento en el numeral 6.18 y numeral 44 de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto el Comisionado Joel Salas Suárez hizo del conocimiento de la Secretaría Técnica del Pleno que emitirá votos disidentes en los recursos de revisión atraídos en materia de acceso a la información que se encuentran listados en el numeral 4.6 del Orden del Día de esta Sesión, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona y se incurre en una invasión de competencias respecto de la Ciudad de México.

Asimismo, los Comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica del Pleno que emitirán votos disidentes y particulares en las resoluciones recaídas en los recursos de revisión, identificados con las claves siguientes. Todos son de las siglas RRA del año 2018, salvo mención en contrario.

Es el 1973 de la Comisión Federal de Electricidad, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn. El Comisionado Guerra presenta voto disidente porque considera que debe analizarse constancia por constancia y entregar versiones públicas de los amparos no concluidos y porque considera que no se actualiza el artículo 110, fracción X respecto de las notas informativas.

El Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que se pueden entregar versiones públicas de los amparos no concluidos.

En el 1996 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Bonnin, el Comisionado Monterrey y el Comisionado Salas presentan voto particular porque consideran que la información de las personas morales debe clasificarse por artículo 113, fracción I; y el Comisionado Guerra presenta voto particular porque considera que el pronunciamiento respecto a las personas morales no actualiza lo reservado de la información, sino debe clasificarse como confidencial el pronunciamiento con fundamento en el artículo 113, fracción III.

En el 2168 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Bonnin y el Comisionado Monterrey presentan voto particular porque consideran que algunos datos deben clasificarse por artículo 113, fracción I y no por la fracción III de ese artículo.

El Comisionado Salas presenta voto disidente por desbordamiento de litis.

En el 2222 del Instituto Nacional Electoral, 2222 y su acumulado del Instituto Nacional Electoral que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el comisionado Bonnin presenta voto disidente, porque considera que no es necesario que se instruya al sujeto obligado para que a través de su Comité de Transparencia emita una nueva acta clasificando la información, sólo por una de las causales invocadas. Lo anterior, ya que si bien el INE, a través de su Comité

invocó un supuesto de clasificación que se considera improcedente, también incluyó el que resulte aplicable en el caso concreto.

De manera que es innecesario generar otro acto de autoridad que se derivaría en un acto de molestia al solicitante notificando una nueva resolución en la que se clasifique la información, cuando basta que este Instituto en su resolución confirme la clasificación del sujeto obligado respecto de la causal que actualiza el caso concreto y se determine la improcedencia de la otra y se deje insubsistente, máxime que conforme el artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto tiene la facultad para modificar el acto del sujeto obligado.

Robustece lo anterior el razonamiento de que el sujeto obligado ya efectuó un acto jurídico válido con una prueba de daño validada por ese Instituto, por lo que al instruir generar una nueva resolución del Comité sin modificar ningún aspecto de la causal procedente, resultaría un acto de autoridad innecesario.

La Comisionada Kurczyn presenta voto disidente, por considerar que no es procedente instruir al sujeto obligado emitir una nueva acta que reserve la información requerida, ello en atención a que de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el sujeto obligado manifestó que, “tal y como se señala al recurrente, ya fue emitida la resolución por parte del Consejo General, por ende las actas relativas a las visitas de verificación realizadas a los eventos de los precandidatos a cargo de diputados, senadores y Presidente de la República a nivel federal, ya no se encuentran en el proceso de revisión por parte de esta área competente, por lo que la información ya puede ser puesta a disposición del promovente”.

Por tanto, en atención al principio de litis abierta se deben analizar tales manifestaciones e instruir al sujeto obligado a la entrega de las actas requeridas, pues las causas que le dieron origen a su reserva dejaron de subsistir.

El Comisionado Salas presenta voto particular, porque está de acuerdo en que el sentido de la resolución sea modificada, toda vez que debe reconocerse que parte de la respuesta del sujeto obligado, específicamente la clasificación en los términos del artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resultaba improcedente, pues al momento de que ésta se dio, existía un proceso deliberativo en trámite.

Sin embargo, se considera que en un ánimo de máxima publicidad, este Instituto debería instruir a la entrega de la información que actualmente ya no es objeto del proceso deliberativa, descartando la necesidad de que el Comité de Transparencia emita una nueva acta de clasificación, en términos del referido artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que sus efectos jurídicos serían actualmente ineficaces.

En el 2252, del mandato para la remediación ambiental que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Bonnin, la Comisionada Ibarra, la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Monterrey y el Comisionado Salas presentan voto disidente, porque consideran que se debe de confirmar.

En vista de que este proyecto de acuerdo propuesto no logra mayoría, se propone un engrose, en el sentido de confirmar la respuesta haciendo mención de que por estadística se asigna al Comisionado Joel Salas Suárez.

Asimismo, me permito precisar que en este asunto el Comisionado Guerra precisó que tiene, en el caso del engrose un voto disidente, porque considera que debe sobreseerse el medio de impugnación.

En el 2268, de la Comisión Nacional de Hidrocarburos que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 2439, de la Secretaría de la Función Pública que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, el Comisionado Guerra presenta voto disidente, porque considera que debe analizarse constancia por constancia y darse acceso a una versión pública de lo actuado.

El Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que no está de acuerdo en que se clasifique.

En el 2448 de la Secretaría de Relaciones Exteriores que propone la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas presenta voto particular porque no está de acuerdo en que se clasifique el número de serie y partes del equipo de cómputo.

En el 2462 de la Secretaría del Trabajo y Previsión que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Bonnin, la Comisionada Ibarra, la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Monterrey, presentan voto disidente porque no se analiza la respuesta complementaria.

En este caso, en virtud de que el proyecto de resolución propuesta no logra mayoría, hay lugar a un engrose en el sentido de analizar la respuesta complementaria haciendo mención que por estadística se asigna a la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en caso del engrose el Comisionado Guerra propone voto disidente porque considera que se debe sobreseer el medio de impugnación y el Comisionado Salas presenta también voto disidente particular considera que no se debe analizar la respuesta complementaria.

En el 2574 de la Procuraduría General de la República que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto particular porque no está de acuerdo en clasificar el número de serie, conocido también como partes del equipo.

En el 2726 del Consejo de la Judicatura Federal que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que es pública la batería de preguntas.

En el 2744 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que no está de acuerdo en que se clasifique el número de serie y partes del equipo.

En el 2746 del Centro de Investigación y Seguridad Nacional que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Bonnin presenta voto disidente porque considera que no es necesario que se instruya al sujeto obligado para que a través de su Comité de Transparencia emita una nueva acta clasificando la información, sólo por una de las causales invocadas.

Lo anterior, ya que si bien el sujeto obligado a través de su Comité invocó un supuesto de clasificación que se considere improcedente también incluyó el que resulta aplicable al caso concreto, de manera que es innecesario generar otro acto de autoridad que se derivaría en un acto de molestia al solicitante notificando una nueva resolución en la que se clasifique la información cuando basta que este Instituto en su resolución confirme la clasificación del sujeto obligado respecto de la causal que actualice el caso concreto y se determine la improcedencia de la otra o se deje insubsistente, máxime que conforme al artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública, este Instituto tiene la facultad para modificar el acto del sujeto obligado.

Robustece lo anterior el razonamiento de que el sujeto obligado ya efectuó un acto jurídico válido con una prueba de daño validada por este Instituto, por lo que instruir y generar una nueva resolución de su Comité sin incluir, sin modificar ningún aspecto de la causal improcedente, desde la causal procedente resultaría en un acto de autoridad innecesaria.

El Comisionado Salas presenta voto particular porque no está de acuerdo en que se clasifique el número de serie y partes del equipo.

En el 2821 de NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 2824 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente porque considera que se debe confirmar.

En el 2828 del Hospital Infantil México Federico, el Hospital Infantil de México Federico Gómez, que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de litis.

En el 2942 de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Bonnin y el Comisionado Salas presentan voto disidente porque consideran que existe competencia concurrente para atender lo solicitado.

En el 3014 de la Universidad Autónoma Metropolitana que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 3104 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que propone por cortesía a este Pleno la Comisionada Ibarra, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que la denominación de personas morales debe clasificar por artículo 113, fracción I y no por la fracción III de este artículo.

El Comisionado Monterrey y el Comisionado Bonnin presentan voto disidente porque consideran que no es procedente la entrega de la resolución emitida en primera instancia, relacionada con el expediente INAI.3S.07.02-0005/2015, en tanto que el procedimiento ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa aún se encuentra en trámite, por lo que se estima que se actualiza la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de la materia.

Asimismo, en relación con el expediente PPD.0050/16, también debe clasificarse la resolución bajo la misma causal, salvo que el plazo para su impugnación ya haya fenecido, supuesto en el cual deberá entregarse la versión pública de la resolución por haber causado estado.

Finalmente, se considera que la denominación de personas morales debe clasificarse con fundamento en el artículo 113, fracción I de la citada Ley y no por la tercera del mismo artículo.

La Comisionada Ibarra presenta voto particular porque considera que en relación con la reserva con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se debe analizar constancia por constancia el expediente y entregar versión pública de lo solicitado, versión pública de las que no afecten los procedimientos en el mismo sentido que el precedente 1922/2018.

Me permito precisar que el argumento del Comisionado Monterrey es el mismo argumento que del Comisionado Bonnin y ambos presentan voto disidente.

En el 3268 del Instituto Politécnico Nacional que propone a este Pleno por cortesía el Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto particular por desbordamiento de Litis.

En el 335 del Tribunal Superior Agrario que propone a este Pleno la Comisionada Ibarra, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que no se debe instar al sujeto obligado.

En el 3349 de la Secretaría de la Función Pública que propone a este Pleno la Comisionada Ibarra, el Comisionado Guerra presenta voto particular porque considera que debe clasificarse como confidencial el pronunciamiento.

En el 3352 de la Secretaría de la Defensa Nacional que propone a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Presidente Acuña presenta voto particular por lo que hace al contenido de la información número 2 de la solicitud de acceso, toda vez que considera que procede la entrega de la información relativa a las entidades federativas en las que la SEDENA comercializó armas desglosada por año, entidad federativa, cantidad de armas y costo de la compra, pero no así la marca de las armas. Ello, en virtud de que la marca de las armas es información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley de la materia.

La Comisionada Ibarra y el Comisionado Monterrey presentan voto disidente porque consideran que debe de clasificarse el punto 2, relativo a la cantidad de armas asociadas a las entidades federativas.

Y la Comisionada Kurczyn presenta voto disidente porque considera que la información requerida del contenido número 2 de la solicitud, estados de la República en las que la SEDENA comercializó armas desglosando por año, monto, marca, cantidad y costo es información clasificada con fundamento en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de no lograrse mayoría a favor dl sentido propuesto y una vez analizado el sentido de los votos, hay lugar a un engrose en el sentido de entregar la información solicitada, reservando únicamente la marca de las armas.

Me permito señalar que por estadística se asigna al Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas la elaboración del engrose.

En el 3447 del Instituto Politécnico Nacional que propone a este Pleno la Comisionada Ibarra, el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que se está desbordando la litis.

En el 3457 de la Universidad Nacional Autónoma de México, que propone a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Presidente Acuña y el Comisionado Monterrey presentan voto particular porque consideran que debe clasificarse la información por artículo 110, fracción I.

El Comisionado Bonnin presenta voto particular porque considera que la información del personal operativo de vigilancia de la Universidad Nacional Autónoma de México debe ser reservada con fundamento en el artículo 110,

fracción I en su vertiente de seguridad pública, ya que su difusión pone en peligro el orden público.

La Comisionada Ibarra presenta voto disidente, porque considera que se debe reservar la información por actualizar la reserva prevista en el artículo 110, fracción V, y por lo tanto la prueba de año tendrá que estar acorde a lo previsto en dicha causal.

La Comisionada Kurczyn presenta voto particular porque considera que la información referente al número de trabajadores activos del grupo nocturno de vigilancia de UNAM es información que actualiza la causal de reserva de la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su vertiente de seguridad pública, ya que su difusión pone en peligro el orden público, pues puede entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública en los términos del lineamiento Décimo Octavo de los generales de la materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, máxime que específicamente el artículo 2º del Reglamento del personal de vigilancia de la UNAM señala expresamente que el objetivo principal de los trabajadores con categoría de vigilante es proteger y salvaguardar en los campus universitarios la integridad física y moral de los miembros de la comunidad, así como de los bienes patrimoniales, con el fin de coadyuvar a la garantía del logro de los objetivos fundamentales de la Universidad, docencia, investigación y extensión de la cultura.

En este caso igualmente en virtud de no lograrse una mayoría a favor del sentido propuesto y una vez analizado el sentido de los votos, hay lugar a un engrose en el sentido de clasificar por artículo 110, fracción I, un engrose que se enviaría a la ponencia del Comisionado Monterrey para su realización.

En el engrose propuesto el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que no se actualiza la clasificación referida invocada por el sujeto obligado, y el Comisionado Guerra también nos hizo del conocimiento de su voto disidente porque considera que la información de los puntos 1 y 2 actualizan la causal de reserva prevista en la fracción V del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el 3604 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que propone a este Pleno el Comisionado Salas por cortesía, el Comisionado Salas presenta voto particular por considerar que se está desbordando la litis.

En el 3615 de la Universidad Pedagógica Nacional, que propone a este Pleno la Comisionada Ibarra, el Comisionado Presidente Acuña, el Comisionado Monterrey presentan voto particular porque consideran que no se debe dar vista al Órgano Interno de Control.

En el 3620 de la Universidad Pedagógica Nacional, que propone a este Pleno el Comisionado Bonnin, el Comisionado Presidente Acuña y el Comisionado

Monterrey presentan voto particular porque consideran que no debe darse vista al Órgano Interno de Control.

En el 3653, de Petróleos Mexicanos que propone por cortesía a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Presenta voto disidente, por considerar que se está desbordando la litis.

En el 3681, de la Secretaría de la Función Pública que propone a este Pleno por cortesía el Comisionado Salas, la Comisionada Ibarra presenta voto particular, porque considera que se deben de entregar las versiones públicas de los nombres de servidores públicos con sentencias absolutorias firmes y, el Comisionado presenta voto particular, porque considera que la información relativa a las investigaciones de quejas y/o denuncias concluidas, es susceptible de proporcionarse en versión pública, por tanto no se puede clasificar el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencias de las quejas.

En el 3716, de la Secretaría de Educación Pública que propone por cortesía a este Pleno el Comisionado Salas, el Comisionado Salas presenta voto disidente por considerar que se está desbordando la litis.

En el RIA 0056/18, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Monterrey propone voto, presenta voto disidente, porque debió sobreseerse porque no actualice ninguna causal de procedencia.

En el RIA 0082/18, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y sus municipios que propone a este Pleno la Comisionada Ibarra, el Comisionado Bonnin presenta voto disidente, porque considera que el asunto debió desecharse por improcedente, ya que se considera que el agravio del particular no actualiza ninguna de las causales de procedencia del recurso de inconformidad.

La Comisionada Ibarra presenta voto disidente, porque considera que, aunque coincide que el medio de impugnación es procedente, considera que debe confirmarse la reserva de la información solicitada.

Y el Comisionado Monterrey presenta voto disidente, porque debió sobreseerse, porque no actualiza ninguna causal de procedencia.

En el recurso de atracción, identificado con la clave RRA 057/18, de la Contraloría General del Distrito Federal que propone a este Pleno el Comisionado Guerra, el Comisionado Presidente presenta voto particular por lo que hace a los 21 oficios que obran en los expedientes administrativos en los que está transcurriendo el plazo a la impugnación de la respectiva resolución, de ser el caso, toda vez que considera que los mismos deben clasificarse como reservados, con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de la Materia, debido a que no han causado estado o se encuentran firmes.

El Comisionado Bonnin y el Comisionado Monterrey presentan voto particular, porque consideran que los oficios solicitados contenidos en los 21 expedientes, deben clasificarse con fundamento en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues si bien ya se emitió la resolución, se encuentra transcurriendo el plazo para que puedan ser impugnadas, por lo que no se encuentran firmes.

La Comisionada Kurczyn presenta voto particular, porque considera que los 21 oficios que se está ordenando entregar en versión pública deben clasificarse con fundamento en la fracción VII del artículo 183 local, derivado de que se encontraba transcurriendo el plazo para, en su caso, ser impugnada la resolución de los expedientes administrativos en los que obran.

Y el Comisionado Salas presenta voto disidente, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse porque no se justificaron debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio de pro persona y se incurre en una invasión de competencia respecto a la Ciudad de México.

En este caso, me permito señalar que en virtud de no lograrse mayoría a favor del sentido propuesto y una vez analizado el sentido de los votos, hay lugar a un engrose en el sentido de que 21 oficios contenidos en los expedientes que deben clasificarse por artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El engrose en el sentido propuesto se enviaría a la, se envía a la ponencia del Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales para su realización.

En el recurso de atracción RAA 0095/18 del Sindicato de Trabajadores de la Auditoría Superior de la Ciudad de México que propone por cortesía a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Presidente Acuña presenta voto particular porque considera que la afiliación sindical debe entregarse por interés público.

El Comisionado Bonnin presenta voto particular porque considera que debe hacerse una prueba de interés público para ordenar la entrega del padrón de miembros del Sindicato.

La Comisionada Kurczyn presenta voto disidente porque considera que la afiliación sindical es un dato personal confidencial y el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse particular no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se dio en el principio pro persona y se incurre en una invasión de competencia respecto de la Ciudad de México.

En el RAA 0245/2018 del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México que propone a este Pleno la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Guerra presenta voto disidente porque considera que no debe analizarse la respuesta complementaria y debe sobreseerse.

El Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona y se incurre a una invasión de competencia respecto de la Ciudad de México.

El recurso de atracción RAA 0253/2018 de la Secretaría de Medio Ambiente que propone a este Pleno el Comisionado Presidente Acuña, la Comisionada Ibarra presenta voto disidente porque considera que debe analizarse constancia por constancia del expediente para verificar si la información es susceptible de entregarse en versión pública; y el Comisionado Guerra presenta voto disidente porque considera que debe analizarse constancia por constancia y que la información es susceptible de entrega.

Y el Comisionado Salas presenta voto disidente porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona y se incurre en una invasión de competencia respecto de la Ciudad de México.

En el recurso de revisión RAA 0283/2018 que la Delegación Iztapalapa que propone a este Pleno el Comisionado Monterrey, el Comisionado Salas presenta voto particular porque considera que le INAI debió acatar lo ordenado en el proveído 29 de mayo de 2018 dictado por el Juzgado 8º de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1377/2017 sin desnaturalizar lo que proponen los principios de interés y trascendencia para ejercer la facultad de atracción, los cuales obedecen a requisitos definidos, tal como se sostuvo el 11 de mayo de 2018, durante la votación del acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/11/05/2018.03 considerando que no se atiende el principio pro persona y se incurre a una invasión de competencias respecto de la Ciudad de México.

Con lo anterior, se da cuenta a este Pleno de los votos disidentes y particulares señalados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario por esta amplia descripción de todos los asuntos que se tienen contemplados.

Están a su consideración los proyectos, compañeras, compañeros, tengo, así es, tengo en la lista, la primera, a la Comisionada Kurczyn.

Ah, ¿es antes?

Intervención: (Fuera de micrófono, inaudible)

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Normalmente se hace la votación pero si hay algún tipo de…, primero se separa, exacto, es la metodología, pero si hay alguna aclaración sobre alguno de los asuntos.

Intervención: (Fuera de micrófono, inaudible)

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A la hora de votar.

Entonces, vamos a pedir separación y sí tengo también, en primer lugar por orden cronológico, a la Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Quisiera separar para la consideración de ustedes tres diferentes asuntos, los tres RAA número 0005/2018, 173/2018 y 2043/2018, uno es en contra de la Delegación Benito Juárez, el 0518; luego tenemos el 2043 en contra del DIF, y el otro más, perdón, no sé, el de Comando, C5, exacto, gracias Óscar.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, sigue en el orden el Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, colegas.

Para los mismos efectos, separar de la votación en general el proyecto resolución recaído al recurso de revisión 2774/2018, en contra de la PGR.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, al Comisionado Monterrey.

Pues sigo, no, sigue el Comisionado Carlos Bonnin, efectivamente.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Gracias, Presidente. Para los mismos efectos, el recurso de atracción RAA 0158/2018, en contra de la Delegación Iztapalapa.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Bonnin.

Y sigue, en el orden está previsto un asunto de un servidor. Solicito que el proyecto de resolución del recurso de revisión atraído identificado con la clave RRA 0211/2018, interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad en la Ciudad de México.

En consecuencia, Secretario, le solicito ahora sí, proceder a la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Sí, previamente a tomar la votación, me permito señalar que de un análisis más puntual o los sentidos de los votos propuestos se desprende que no ha lugar a engrose en el recurso de revisión identificado con la clave RRA 3352/2018, de la Secretaría de la Defensa Nacional que propone a este Pleno el Comisionado Salas.

Que en el RRA 3352/2018, que propone a este Pleno el Comisionado Salas y corresponde al sujeto obligado de la Secretaría de Defensa Nacional, no hay lugar a un engrose, entonces no se enviaría como señaló a la ponencia del Comisionado Presidente Acuña para que lo elaborara.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Pero en ese caso, precisamente mi aclaración es de que yo tengo un voto particular que no se anunció.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Lo tengo marcado como voto disidente, Comisionada.

Se leyó como voto disidente, si gusta le hago la precisión.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: No, yo creo que es voto particular.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, perdón, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, y para precisiones también. Creo que a la hora de la lista no se leyó un recurso de atracción de datos de la Comisionada Ibarra, el 4/2018, en el cual por las razones obvia yo voy con voto disidente.

Sí, sí se anunció no hay ningún problema, pero creo que no se anunció, para que quede registrado en las actas, por favor.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, entonces por orden de planteamiento, sobre el primer asunto ha quedado la posición de la Comisionada Kurczyn sobre el voto, la precisión de voto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Tomamos en cuenta el voto particular de la Comisionada Kurczyn en el 3352, con mayor razón, no hay engrose.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Y no hay engrose, eso es.

Ahora, en el asunto que plantea el Comisionado Salas, es una precisión 14, la atracción de datos, 4/2018.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se toma nota del voto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Se advierte el voto disidente del Comisionado Salas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Del voto disidente del Comisionado Salas en el 4/2018 de la Comisión de Atracción de Datos.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muy bien, perfecto.

Bueno, entonces ahora sí proceda a la consulta de votación respecto.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón, ¿en qué términos quedaría entonces el 3352?

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: El 3352 se aprobaría en los términos propuestos por el Comisionado Salas, con los votos disidentes y particulares que se precisaron.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muy bien, gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Entonces, por favor, Secretario haga la consulta de votación para el resto de los asuntos que ha sido señalado en la primera parte de este apartado el Pleno, me refiero a los asuntos en materia de acceso a la información pública, y dejamos los de separación para votación particular.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Conforme a su instrucción, Comisionado Presidente.

Una vez mencionados los votos disidentes y particulares, me permito informar que se han separado seis proyectos para su discusión y votación en lo individual, que son los siguientes:

Es el RRA 2043/2018 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el RRA 2774/2018 de la Procuraduría General de la República; el RAA 0005/2018 de la Delegación Benito Juárez; el RAA 0158/2018 de la Delegación Iztapalapa; el RAA 0173 del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; y el RAA 0211/2018 de la Secretaria de Movilidad.

Por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución en los términos descritos, y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor con los votos expuestos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón que interrumpa, ¿sí mencionó también el 2043/2018?

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Sí.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A ver, continuamos con la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con los votos particulares y disidentes respectivos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí también con las particularidades.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor también con las salvedades.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con las salvedades expresadas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Igualmente a favor con salvedades.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

En consecuencia, se aprueban las resoluciones anteriormente relacionadas en los términos que fueron expuestas.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Ahora como se obedece estrictamente al orden cronológico, solicitamos a la Comisionada Patricia Kurzcyn que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 2043/2018, interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muy bien, muchas gracias.

Se trata de un asunto del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, conocido como DIF, y, en este caso, un particular solicitó 13 contenidos de información relacionados con medidas de protección implementadas a niñas, niños y adolescentes formuladas por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El sujeto obligado informó, en respuesta, entre otras cosas, que se han emitido un total de 266 medidas de protección, pero reservó la información en términos del artículo 110, fracciones V y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, informó que sí existe una base de datos que contiene el registro de las medidas de protección emitidas a favor de los menores. No obstante, no es posible compartirla, debido a que es de carácter confidencial en los términos de los artículos 113 y 117 de la Ley citada, toda vez que contiene datos personales de niñas, niños y adolescentes.

Cabe precisar que durante la sustanciación del medio de impugnación que nos ocupa, 11 contenidos de información se sobreseyeron o no fueron impugnados, por lo que únicamente subsistieron los agravios del particular, relativos a la reserva del contenido uno; es decir, conocer en cuántas ocasiones esa Procuraduría ha ejercido sus facultades de protección especial, qué medidas fueron adoptadas, su ejecución y seguimiento, así como versión pública de dichos

documentos y la confidencialidad del contenido, número dos, a saber que se le informara si existía una base de datos que contenga el registro de las medidas de protección implementadas por la Procuraduría, el área encargada de alimentarla y se le permitiera el acceso a la versión pública de la misma.

Al respecto, es importante señalar que las medidas de protección son mecanismos para dar atención y respuesta especial en los casos en que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran vulnerados o restringidos y buscan que esos accedan al ejercicio de todos sus derechos.

Algunos ejemplos de medidas de protección especial son: Inclusión del niño, niña o adolescente y su familia en programas de asistencia social, servicios de salud, inscripción o reingreso a la escuela, inclusión en actividades deportivas, artísticas y culturales, atención psicoemocional especializada, inscripción en el Registro Civil y obtención de acta de nacimiento, acogimiento familiar o residencia temporal, acercamiento de algún miembro de la familia a un programa de empleo, acercamiento de recursos para el fortalecimiento familiar y, en general, todas aquellas acciones y servicios que sean necesarios para restituir sus derechos.

Asimismo, existen medidas de protección urgentes que se determinan y ejecutan cuando se detecta riesgo eminente contra la vida, libertad o integridad de niños, niñas y adolescentes, por lo que se activan ante la sospecha de esta situación para asegurar su protección inmediata.

Una vez precisado lo anterior destaco, que con la finalidad de alegarnos de mayores elementos para verificar la clasificación invocada por el sujeto obligado, se llevó a cabo una diligencia de acceso a la información. De tal acceso fue posible observar que las medidas de protección adoptadas por esta Procuraduría del DIF contienen diversa información que revela datos personales de los menores, aspectos de su vida privada, situación de vulnerabilidad, así como su estado de salud y condiciones psicosociales, información que si bien en mi consideración no actualiza la reserva establecida en el artículo 110, fracción V y XI de la ley citada, sí configura el supuesto de clasificación en términos del artículo 113, fracción I del mismo ordenamiento jurídico, ya que en los expedientes se advierten elementos que revelan la esfera más íntima de menores en situación de vulnerabilidad, siendo necesaria su protección.

Al considerar la naturaleza de la información solicitada, es necesario tener en cuenta el principio del interés superior del menor que tanto nuestra Constitución como la Convención sobre los Derechos del Niño, de la que somos parte, hacen prevalecer en una serie de principios y medidas en favor de los niños, niñas y adolescentes para proteger su integridad, salud y libre desarrollo.

En ese sentido el mismo Poder Judicial de la Federación ha emitido una gran cantidad de tesis relacionadas con el tema, de las que destacan las de los rubros como interés superior del menor, su concepto, interés superior del niño funciona

en el ámbito jurisdiccional, interés superior del menor como elemento de interpretación en el ámbito jurisdiccional, por citar sólo unas cuantas.

De acuerdo a las tesis referidas y en consideración al ya mencionado interés superior del menor, así como a los bienes jurídicos protegidos por el derecho a la protección de datos personales, dar a conocer los documentos que contienen las medidas de protección implementadas a estos menores daría cuenta de aspectos relacionados con la vida personal de un menor, trayendo consigo diversas cuestiones que lo dejan en estado de vulnerabilidad con posibles actos de discriminación o afectación a su honor, dignidad y seguridad.

Así el interés superior del menor es un principio central para la protección y restitución de derechos humanos, por lo tanto, todo procedimiento relacionado con esa protección y restitución de derechos debe apegarse a la evaluación de determinación del interés superior del niño.

Por lo que respecta al contenido número 2 relacionado con la base de datos que contenga el registro de las medidas de protección implementadas por la Procuraduría citada, recordemos que el sujeto obligado clasificó la integridad del documento en términos de los artículos 113 y 117 de nuestra Ley Federal de Transparencia.

No obstante, las funciones que realiza deben quedar precisadas y difundidas para rendir cuentas sobre las obligaciones que tiene en esta importante labor.

Por ello, se considera procedente entregar versión pública de dicha base de datos en la que se proteja con fundamento en el artículo 113, fracción I de la ley citada, los datos que consisten en nombre y apellidos de niños, niñas, adolescentes y de terceras personas, fechas de nacimiento, parentesco, edad actual y edad al momento de la intervención, calidad migratoria, lugar de intervención y acogimiento de las niñas, niños y adolescentes.

Quiero resaltar que de la revisión a los documentos de las medidas de protección que se hizo durante la diligencia de acceso a la información, se advierte que muchas de éstas se tratan de medidas de protección a menores migrantes.

En ese sentido, la Secretaría de Gobernación dio a conocer que de 2012 a 2016 se ha registrado un incremento porcentual de 119 por ciento de niñas, niños y adolescentes provenientes del triángulo norte de América Central, esto es: Guatemala, Honduras y el Salvador, lo cual trae consigo que el Estado mexicano a través de sus instituciones fortalezca las acciones para brindar una debida protección a los menores tanto en su trayecto como en su instancia, pues hay que considerar que muchos de ellos se encuentran en estado mayor de vulnerabilidad debido a que no se encuentran acompañados.

A pesar de los diversos intentos de las instituciones del Estado mexicano para garantizar la protección de los derechos de este grupo tan vulnerable, de acuerdo

con el informe de evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, actualmente se tiene registros de que al menos 20.7 millones de niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de algún tipo de pobreza.

De acuerdo con dicho documento, 52.3 por ciento de niñas y niños se encontraban en situación de pobreza en 2016, misma situación en que se encontraba el 48.8 por ciento de adolescentes, circunstancia que se agrava tratándose de menores indígenas, quienes alcanzan niveles de pobreza cercano al 80 por ciento.

Igualmente existen altas tasas de deserción escolar, violencia escolar –conocida como bullying-, y en el peor de los casos, como se ha referido, muchos de ellos son reclutados por el crimen organizado.

Aunado a lo anterior, en diversos medios de comunicación se ha difundido esta lamentable situación de menores migrantes no acompañados que están en las estaciones migratorias y se ha denunciado la falta de nombramiento de tutores o representantes, a efecto de su debida protección, así como la indebida privación de su libertad en tales estaciones.

Por lo anterior, si bien la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ha implementado 266 medidas de protección a los mismos, que son residentes y extranjeros en el año 2015, lo cierto es que en comparación con el flujo migratorio reportado de 2012 a 2016, son muy pocas veces en las que se ha tratado de proteger los derechos de los menores, por lo que es urgente que se refuerce esta labor.

Quiero aprovechar el contexto de este tema que se analiza para destacar las alarmantes medidas implementadas en materia de migración por Estados Unidos de América, en que el trato a las niñas, niños y adolescentes constituye una grave violación a sus derechos humanos, en que se inobserva la obligación de proteger a toda persona, independientemente de su calidad migratoria.

Hago énfasis en este caso por extremo caso de vulnerabilidad que se advierte, no solamente porque se trata de menores, sino porque se suma otra vulnerabilidad más que es la migración.

Por ello celebro que se estén tomando en consideración los reclamos de la comunidad internacional y que se tomen cartas en el asunto.

Asimismo, México no podría reclamar si dentro de su territorio no actúa exactamente con la protección que debemos darles a los menores.

He expuesto mis argumentos en este caso con la firme intención de destacar la sensibilidad por el tema de menores migrantes y la ineludible exigencia por la protección no solo que merecen, sino a la que tienen derecho sin excepción.

Y en esos términos mi propuesta es modificar la que propongo a este Pleno, es modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a efecto de que someta ante su Comité de Transparencia la clasificación como confidencial de las 266 medidas que fueron adoptadas por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia.

Segundo. Entregue la versión pública de la base de datos de medidas de protección en la que deberá proteger los datos que ya he referido.

Por último destaco que la protección de los menores es un tema de agenda nacional e internacional, y nuestro deber jurídico y ético es protegerlos.

En este caso, en concreto, proteger sus datos personales es importante para salvaguardar su seguridad, ello no inhibe la obligación de las autoridades competentes para rendir cuentas de manera precisa sobre su actuar en un aspecto tan importante y delicado.

Hago la aclaración, porque como es un dato de verdad tan importante y estamos aceptando la clasificación, la estamos considerando que es necesaria, yo creo que era importante hacer la aclaración de los motivos por el cual.

Eso es todo Comisionado Presidente Francisco Acuña, muy amable.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Comisionada Patricia Kurczyn.

Está abierto a comentario, si es que lo hay. Ha sido una exposición muy clara sobre una causa muy noble y muy importante que se debe atender.

Si no hubiese de los compañeros alguna aportación especial, no es que estos asuntos no se hayan ya suficientemente atendido, visto por todas las ponencias, y por supuesto casi en todos los casos que se exponen, salvo cuando hay controversia, se adelanta un acompañamiento, por lo cual a veces no se hacen ya comentarios.

Entonces, si no hubiese alguna otra solicitud de intervención, les pido compañeros Comisionados solicitar al Secretario que recabe la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venía, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2043/2018, que propone modificar la respuesta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Le pido al Comisionado Bonnin manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias. Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor con voto particular.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad, con el voto particular del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2043/2018, en el sentido de modificar la respuesta del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias Secretario.

Ahora solicitamos al Comisionado Eugenio Monterrey el favor de presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 27774/2018, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, Presidente. Con la venia de los colegas.

He solicitado la presentación, discusión y, en su caso, aprobación en lo individual del proyecto relativo al recurso de revisión descrito el 2774/2018, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, en razón de que desde la perspectiva de un servidor, la difusión de la información atinente a los delitos contra la libertad de expresión cometidos en perjuicio de quienes ejercen la actividad periodística, abona a transparentar el actuar de la Fiscalía Especializada con la que cuenta dicho sujeto obligado.

Cabe recordar que en la sesión anterior, el Comisionado Carlos Bonnin, expuso el tema relativo al número de averiguaciones previas, instrumentadas por el sujeto obligado, por delitos cometidos contra periodistas.

Así, es preciso señalar que para el caso que nos ocupa, un particular requirió a la Procuraduría General de la República conocer información relativa a las sentencias condenatorias del año 2010 a febrero del año 2018, de los casos competencias de la Fiscalía Especializada para Delitos en Contra de la Libertad de Expresión, indicando el número de éstas, así como el tipo de delito, entidad federativa, sexo y agresor en cada uno de los casos.

Como respuesta, el sujeto obligado indicó que en relación al periodo señalado por el particular, únicamente localizó información referente a cuatro asuntos, señalando que todos fueron perpetrados por personas del género masculino, el primero de ellos corresponde al delito de portación de arma de fuego en el año 2012 en el Estado de México.

El segundo, relativo al delito de abuso de autoridad en el 2016 en el estado de Veracruz.

El tercero de ellos, por el delito de homicidio, también en ese año en el estado de Chihuahua.

Y, finalmente, un cuarto asunto por el delito de tortura en el año 2017, manifestando respecto al dato relativo al nombre del agresor, que ésta se trata de información confidencial.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto, mediante el cual manifestó que al respuesta estaba incompleta, ya que por lo que hace al delito de tortura cometida en el año 2017, el sujeto obligado no le proporcionó el dato correspondiente a la entidad federativa y por lo que respecta a la totalidad de los delitos que se señalaron en la respuesta, la PGR fue omisa en señalar el dato referente al nombre del agresor.

En este sentido, como alegado, el sujeto obligado formuló una respuesta complementaria, precisando que la entidad federativa en donde se cometió el delito de tortura fue en el estado de Quintana Roo y, respecto al dato del nombre del agresor, indicó que resultaba procedente su clasificación con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De esta manera, en el proyecto de cuenta se propone sobreseer respecto al dato de la entidad federativa que no había sido entregado y, en relación con el nombre del agresor se realizó el análisis de la clasificación hecha valer por la PGR.

Lo anterior, desde la óptica de que si bien el nombre de una persona asociada a la comisión de un delito es información de naturaleza confidencial, en este caso atendiendo las particularidades de los actos delictivos, los que pudieron haberse cometido por algún servidor público, la confidencialidad referida no podría invocarse, dado que prevalece el interés público de conocer el nombre de aquellos funcionarios que trasgredieron el ejercicio de sus funciones, ya sea en su desempeño o valiéndose de su cargo, siendo sentenciados por la comisión de un delito en contra de la libertad de expresión, cuando éstos como representantes del Estado Mexicano son los que deben garantizar el ejercicio pleno del derecho humano a la información.

En este tenor, es de mencionar que el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público y que el derecho a la información se haya garantizado por el Estado.

Al respecto, es preciso señalar que la libertad de expresión como derecho fundamental ha sido reconocido en diversos acuerdos internacionales tales como la Declaración Americana sobre Derechos Humanos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todos aquellos, todos ellos ratificados por el Estado mexicano.

Como ejemplo, traigo a colación que la declaración de principios sobre la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su principio noveno, establece que el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión, por lo que es deber de los estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación del daño adecuado.

En este contexto, como ha sido del conocimiento público, se han suscitado innumerables hechos violentos cometidos en contra de periodistas y comunicadores como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional.

Sobre el particular, los periodistas y todas aquellas personas que se dan a la tarea de poner a disposición de la ciudadanía información sobre la situación económica, social y política que prevalece en una sociedad, deben ser especialmente protegidos por el Estado, ya que su labor es fundamental para la consolidación de un verdadero estado democrático.

Quiero destacar que en su conjunto, académicos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles, formularon durante el año 2017 el 54 por ciento las solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que este Instituto ha dispuesto para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya difusión ha sido esencial para la transparencia y rendición de cuentas del servicio público.

Es por ello que, conocer el nombre de aquellos servidores públicos que han sido sentenciados por cometer un delito en contra de la libertad de expresión, resulta trascendental para la sociedad, por lo que se propone, en el proyecto que nos ocupa, determinar que la clasificación realizada por la Fiscalía Especializada para los Delitos en contra de la Libertad de Expresión de la PGR, no resulta procedente en su totalidad, por lo que el agravio del particular resulta parcialmente fundado.

Haciendo énfasis en que tratándose del nombre de aquellas personas sentencias que no hayan tenido el carácter de servidores públicos al momento de cometer dicho ilícito, la causal de confidencialidad invocada por el sujeto obligado debe prevalecer, ya que se trata de personas ajenas al servicio público y el manto de protección de su intimidad y a sus datos personales con independencia de que hubieran cometido algún delito subsiste.

De esta manera, estoy convencido que el derecho de acceso a la información pública se ha convertido en un mecanismo de control gubernamental con características instrumentales que potencializa el pleno ejercicio de otros derechos humanos y favorece la libertad de expresión.

En consecuencia, se propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República e instruirle para que proporcione al particular el dato correspondiente al nombre del agresor en el caso que el delito de que se trate haya sido cometido por servidores públicos, siempre que exista una sentencia condenatoria irrevocable, debiendo clasificar como confidencial el dato respectivo a las personas que no hayan tenido el carácter de servidores públicos al momento de cometer el hecho ilícito, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública debiendo entregar el acta del Comité de Transparencia debidamente integrado.

Sería cuanto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Eugenio Monterrey.

Vamos a preguntar si existe algún comentario y si no, Secretario, favor de recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la calve RRA 2774/2018, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Le pido al Comisionado Bonnin, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Con el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la

clave RRA 2774/2018, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias, Secretario. Vamos a continuar con el orden de los asuntos, y ahora corresponde nuevamente a la Comisionada Patricia Kurczyn, favor de presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión atraído identificado con la clave RRA 005/2018, interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, gracias. Como no, con mucho gusto. Se trata de un recurso de revisión interpuesto ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del cual este Instituto ejerció la facultad de atracción.

El particular solicitó a la Delegación Benito Juárez, copia certificada del expediente de determinado inmueble.

En respuesta, el sujeto obligado puso a disposición del particular la información requerida en consulta in situ, señalando que la entregaría previa acreditación de su interés jurídico.

En atención a dicha respuesta, el particular interpuso este recurso de revisión mediante el cual se inconformó con la modalidad ofrecida por el sujeto obligado y por el requerimiento de que acreditara su interés jurídico para que le entregaran la información.

No obstante que el sujeto obligado en su respuesta inicial puso a disposición del particular la información solicitada, mediante sus alegatos manifestó que el expediente relativo al predio que es del interés del particular ya no formaba parte de sus archivos, por lo que indicó que se encuentra en el Archivo Histórico de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Lo anterior, derivado de que dicho expediente fue solicitado como préstamo y ya fue devuelto, por lo que le indicó el trámite para obtener la información requerida.

En atención a esta modificación, este Instituto notificó al sujeto obligado un requerimiento de información adicional para que precisara las razones por las cuales el expediente referido había sido remitido así como el fundamento de su actuación y proporcionara los documentos que sustentaran su dicho.

En desahogo al requerimiento citado, el sujeto obligado señaló que el expediente del inmueble requerido no obra dentro de su Archivo Histórico, ya que el mismo tiene una antigüedad de más de 30 años, y en sus archivos se concentran

expedientes que datan del año 2000 a la fecha, y que por ese motivo el expediente se había enviado al Archivo Histórico de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

También explicó que de acuerdo con la Circular 1 bis 2015, sobre Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, en su numeral 6.8.3, los expedientes prestados deben de ser devueltos en un plazo no mayor a 30 días hábiles, por lo que manifestó que no es posible conservar ese expediente de manera permanente.

Bajo este contexto el sujeto obligado proporcionó los oficios en los cuales se observa la petición que hace la Delegación Benito Juárez a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México sobre el expediente del inmueble, así como el oficio de su devolución,

De ello se observa que la petición del expediente se realizó el 10 de octubre de 2017, y el sujeto obligado lo devolvió el 17 de enero de 2018.

En ese sentido, en la circular 1 Bis 2015 se prevé la existencia de un mecanismo de consulta para garantizar que los expedientes archivados puedan ser fácilmente localizados y que los expedientes en préstamo puedan ser recuperados una vez concluido el plazo máximo de consulta, que será de 30 días hábiles.

Dicho tiempo podría ser prorrogado a solicitud expresa y debidamente justificada.

En el caso concreto, toda vez que el sujeto obligado acreditó la devolución del expediente de Saratoga número 714, se acredita una circunstancia de hecho que impide al sujeto obligado entregar la información requerida, la cual es inexistente en sus archivos.

Aunado a ello, de un análisis informativo, así como de la búsqueda de información pública, este Instituto no cuenta con algún elemento que permita presumir que el sujeto obligado cuenta con la información requerida, razones por las cuales la inexistencia hecha valer por el sujeto obligado en alcance resulta procedente.

En ese sentido se verifica lo previsto en el criterio 14/17, expedido por este órgano garante, acorde al cual la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentre en los archivos del sujeto obligado; no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Sin demérito de lo anterior, debe mencionarse que si bien el sujeto obligado hizo valer la inexistencia de la información y ésta es procedente, lo cierto es que el Comité de Transparencia omitió confirmar dicha circunstancia y hacerla del conocimiento del particular, además que debió proporcionar el oficio de devolución del expediente para garantizar que la información ya no obra en sus archivos.

Una vez precisado lo anterior, es importante retomar que de acuerdo con la circular 1 Bis 2015, normatividad en materia administrativa de recursos para las delegaciones de la administración pública del Distrito Federal, el sujeto obligado se encontraba en posibilidad de solicitar una prórroga para la devolución del expediente requerido, para efectos de garantizar el derecho de acceso a la información del particular, que ya estaba en trámite e incluso ya había señalado que la ponía a disposición de éste.

Aunado a ello, debe destacarse que el sujeto obligado devolvió el expediente el 17 de enero de 2018, es decir con posterioridad a la solicitud de información que nos ocupa, misma que fue presentada el 10 de enero del mismo año, por lo que se advierte que al momento de la solicitud sí obraba la información e sus archivos.

También es importante destacar que al momento de emitir su respuesta puso a disposición del particular dicha información aun cuando para ese momento ya no obraba en sus archivos.

En ese sentido, este Instituto considera procedente dar vista a la Contraloría Interna de la Delegación Benito Juárez para que investigue las posibles irregularidades en que incurrió el sujeto obligado y actúe en consecuencia, en virtud de que en consideración de este órgano garante el sujeto obligado no cumplió con las medidas pertinentes para tener la solicitud de información que se analiza.

Finalmente, por lo que hace a la acreditación del interés jurídico, referida por el sujeto obligado, es necesario señalar que no es procedente.

Como se sabe, en materia de acceso a la información no es necesario acreditar tal interés para obtener la información solicitada.

Lo anterior, atendiendo de conformidad con el artículo sexto, Apartado A, fracción III de nuestra Constitución que, señala: “Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 193 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna.

Y al respecto debe destacarse que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el caso de Claude Reyes y otros contra Chile, determinó que la información solicitada debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, con excepción de aquellos casos en los que se aplique una legítima restricción.

En función de lo expuesto, propongo a este Pleno, como ya lo señalé, antes revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que a través de su Comité de Transparencia emita el Acta, mediante al cual confirme la inexistencia de todos los documentos identificados en la solicitud, relacionados con el expediente de obra del inmueble del interés del particular, lo cual deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos.

Asimismo, deberá proporcionar el oficio UDMLEC/0133/2018 del 17 de enero de 2018, signado por la Subdirectora de Normatividad y Licencias del sujeto obligado y dirigido al Director de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, mediante el cual realizó la devolución del expediente requerido.

Y como se dice antes, se propone dar vista a la Contraloría Interna de la Delegación Benito Juárez.

Es todo, muchas gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias a la Comisionada Patricia Kurczyn.

Vamos a continuar con el orden de los asuntos, de manera que si hubiera algún comentario, sino vamos a recabar votación, Secretario, por favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras, señores comisionados el proyecto de resolución, identificado con la clave RAA 5/18 que propone revocar la respuesta de la Delegación Benito Juárez.

Le pido al Comisionado Bonnin manifieste, por favor, el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Con el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente por los motivos que ya fueron expresados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Sí, Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos y un voto disidente en contra del Comisionado Salas el recurso de la resolución, del recurso de revisión atraído, identificado con la clave RAA 5/18 en el sentido de revocar la respuesta de la Delegación Benito Juárez.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Vamos a continuar con el orden de los asuntos estrictamente en apego a orden cronológico, corresponde ahora al Comisionado Carlos Bonnin, favor de presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión atraído, identificado con la clave RAA 0158/2018 interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Gracias, Presidente.

Se solicitó a la Delegación Iztapalapa los acuses de informe de término de las obras efectuadas en todas las colonias que conforman esta delegación, con el presupuesto participativo de los ejercicios 2015, 2016 y 2017; asimismo, se requirió que, en caso de no contar con el acuse de término, se le entregaran documentos que dieran cuenta de los avances de las obras de los proyectos realizados en los periodos antes mencionados.

En respuesta, la Delegación Iztapalapa señaló que no contaba con los acuses de término, sino únicamente con documentos de los avances de los proyectos de

obras realizadas con el presupuesto participativo, proporcionando información de trabajos realizados con cierto desglose.

Ante ello se interpuso un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, manifestando que no se habían entregado acuses de informe de término de las obras efectuadas.

Derivado del análisis realizado por esta ponencia, encontramos que la Delegación Iztapalapa, no realizó un procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, pues omitió la búsqueda en diversas áreas administrativas que cuentan con atribuciones para conocer de la materia de la solicitud, como son: la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Administración.

Ahora bien, consideramos que la exposición de este recurso de revisión es relevante puesto que evidencia el valor de la información pública como elemento que enriquece y fortalece la participación de la ciudadanía en la elaboración de políticas públicas y los presupuestos participativos de sus colonias y pueblos originarios.

Los presupuestos participativos son instrumentos importantes de involucramiento y participación ciudadana en donde los ciudadanos y los colonos deciden el destino del gasto público en las delegaciones donde habitan.

En este proceso deliberativo las y los ciudadanos eligen, a partir de su experiencia cotidiana y de los problemas que enfrentan dentro de sus comunidades qué obras públicas son prioritarias en el mejoramiento, mantenimiento, construcción o conservación de los bienes y espacios de su comunidad.

Desde 2011 los presupuestos participativos se han posicionado como ejercicios de diálogo y consenso entre la ciudadanía y las autoridades, en los cuales se establece una dinámica de conocimiento y corresponsabilidad en el destino de los recursos públicos; son sin duda, mecanismos de incidencia directa de las y los ciudadanos que materializan las decisiones en obras y servicios más cercanos a sus domicilios.

Como se dispone en la Ley de Participación Ciudadana de la entidad, la integración de la ciudadanía en el quehacer público, contribuye a la solución de problemas y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad. Ante ello, contar con información pública facilita el conocimiento, la deliberación y la participación más integral y responsable.

Les menciono algunos datos que resultan relevantes por dar cuenta de la participación y conocimiento ciudadano.

La Ciudad de México se compone por un total de mil 764 colonias, de acuerdo con el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 del INEGI y la Ciudad de México.

La Delegación Iztapalapa es la demarcación con mayor población con más de un millón 800 mil habitantes y con aproximadamente, según este informe, 293 colonias. Cabe señalar que en esta delegación vive aproximadamente el 20.5 por ciento de los capitalinos.

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, las Delegaciones erogarán en su conjunto más de 32 mil 954 millones 160 mil 744 pesos.

Los recursos previstos para la Delegación Iztapalapa ascienden a cuatro mil 418 millones 266 mil 750 pesos, es decir, el 13.4 por ciento del monto total del presupuesto asignado a las Delegaciones.

Es importante mencionar que de acuerdo al artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el Presupuesto Participativo corresponderá al 3.0 por ciento anual de cada Delegación.

En relación a lo anterior, en dicha demarcación, aproximadamente poco más de 132 millones de pesos podrán ser destinados a obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, así como las actividades recreativas, deportivas, culturales a favor y en beneficio de su población, como parte del presupuesto decidido por sus habitantes.

Destacamos que el ejercicio para decidir los recursos del presupuesto participativo se realiza a través de una consulta ciudadana organizada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Esta consulta garantiza que las y los capitalinos decidan los proyectos y los rubros específicos donde se aplicarán los recursos en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios de una forma igualitaria y consensuada.

Ante ello, contar con información sobre los informes de término de las obras efectuadas, así como los avances de las obras de los proyectos realizados con el presupuesto participativo, es fundamental para dar seguimiento a los recursos públicos, así como para conocer qué proyectos están implementado y qué nuevos proyectos ciudadanos podrían proponerse en la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019, que se llevaría a cabo del 28 al 30 de agosto y 2 de septiembre próximos.

En la Ciudad de México, las y los ciudadanos tienen derecho a ser informados, y tener acceso a toda la información relacionada sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública.

En virtud de ello, contar con información para conocer la administración de estos recursos económicos es fundamental para transparentar la asignación, aplicación, ejecución y seguimiento eficiente y responsable de estos bienes públicos, así como no desincentivar la participación ciudadana en estos ejercicios de consulta.

A partir de ellos, advertimos que el derecho a la información ha permitido mayor control institucional al transparentar el ejercicio presupuestal.

En relación con lo antes expuesto, les propongo a mis compañeros Comisionados poder acompañar este proyecto a razón de modificar la respuesta emitida por la Delegación Iztapalapa e instruirle a llevar a cabo una búsqueda en las áreas administrativas competentes, a efecto de localizar los acuses de información de término de las obras, de los proyectos efectuados con el Presupuesto Participativo 2015, 16 y 17 en la totalidad de las colonias de las que se conforma esta demarcación territorial, haciendo del conocimiento de la parte recurrente el resultado de dicha búsqueda.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, compañero Comisionado Carlos Bonnin.

Vamos a ir consultando votación, aguardamos unos instantes para ver, hacerlo.

Sí es tan amable en recabar votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RAA 0158/2018, que propone modificar la respuesta de la Delegación Iztapalapa.

Le pido al Comisionado Bonnin manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Con el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente por los motivos ya expresados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y un voto en contra, con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión atraído, identificado con la clave RAA 0158/18, en el sentido de modificar la respuesta de la Delegación Iztapalapa.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Secretario.

Ahora, otra vez corresponde en tercer turno a la Comisionada Patricia Kurczyn exponer el proyecto de resolución al recurso, cuya clave es RAA 173/18, interpuesto en contra del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, que se somete a consideración.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias.

Pues efectivamente este recurso es en contra del Centro Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contactos Ciudadano de la Ciudad de México, que se conoce como C5.

Este asunto es otro más que se deriva del ejercicio de la facultad de atracción por parte de este Instituto respecto de los recursos de revisión pendientes de resolución del INFO de la Ciudad de México.

En este caso el particular ha solicitado a este C5, en relación con la Delegación Xochimilco, la ubicación de los altavoces a través de los cuales se alertan los sismos, así como si dichas bocinas cuentan con alarma vecinal.

En respuesta el sujeto obligado a través de la Dirección General de Análisis Estratégico informó que los altavoces instalados en las cámaras de videovigilancia están empotrados al cuerpo del poste, siendo éste un aditamento que complementa la funcionalidad de los sistemas tecnológicos de vigilancia, los cuales constituyen una herramienta tecnológica utilizada para retransmitir la alerta sísmica generada por el sistema de alerta sísmica mexicano, así como para emitir los anuncios públicos que ante alguna emergencia pudieran dar indicaciones desde el Centro de Comando y Control C2 Oriente, el cual control monitorea la Delegación Xochimilco y del C5 en zonas específicas.

El sujeto obligado indicó que los altavoces están equipados con cámaras, por lo que no son dispositivos que se encuentren física, operativa o funcionalmente aislados, sino que constituyen un componente de la infraestructura y tecnología de las cámaras de videovigilancia, por lo que proporcionar su ubicación implicaría que se puedan localizar los sistemas tecnológicos de videovigilancia, que conllevaría a la divulgación de información reservada en términos de las fracciones III y IX del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, se afirma porque la divulgación de la información relativa a la ubicación de los altavoces implicaría revelar dónde se encuentran instaladas las cámaras de videovigilancia en la Ciudad de México y de manera específica en la delegación referida, lo que haría fácilmente identificables los puntos que quedan fuera del ámbito de monitoreo de las mismas, así como los puntos en los cuales se pudieran cometer hechos ilícitos dentro de la Ciudad de México y en la citada delegación, sin que pudiera haber una reacción de los cuerpos de seguridad, como también podría perpetrarse atentados en contra de esas instalaciones, con el objeto de dejarlas totalmente inoperables.

No obstante si bien se reservó la ubicación, el sujeto obligado informó que en el marco del programa Ciudad Segura se cuenta con 464 cámaras del Sistema Tecnológico de Videovigilancia en la Delegación Xochimilco, de las cuales 408 cuentan con altavoces.

Con motivo de dicha respuesta, el particular impugnó la clasificación de la información, condición que fue reiterada por el sujeto obligado a través de sus alegatos.

En función de lo referido y conforme al análisis realizado a las constancias que obran en autos, en la resolución que se somete a su consideración, se determinó lo siguiente.

Respecto de la clasificación en los términos del artículo 183, fracción III de la Ley de Transparencia citada, se concluyó que proporcionar los datos del interés del particular, afectaría la prevención del delito, dado que grupos u organizaciones delictivas o de cualquier otra índole, interesados en causar daño a las cámaras de videovigilancia, en las cuales se encuentran instalados los altavoces, contarían con la información precisa para vulnerar o contrarrestar los dispositivos implementados, situación que traería como consecuencia la posibilidad de un ataque que pondría en riesgo la seguridad de la ciudadanía, así como la vulneración del desarrollo de las facultades y atribuciones con que cuenta el C-5.

En ese sentido, la difusión de la ubicación de los altavoces, implica que se diera a conocer la ubicación de las cámaras de seguridad y, por lo tanto, se pondría en riesgo la efectividad del Sistema Integral de Videovigilancia, así como de las estrategias preventivas encaminadas a reducir la comisión de delitos dentro del radio de visualización de dichos dispositivos, ya que miembros de la delincuencia podrían conocer, con precisión, en qué lugares existen cámaras y cuál es su rango de alcance, ello implicaría facilitarles la posible comisión de ilícitos en zonas en donde existan las referidas cámaras o su alcance no permita su registro.

En consecuencia, dichos medios de vigilancia podrían ser blanco de organizaciones criminales que pretendan afectar los mismos, al revelar aquellos puntos vulnerables de la zona en cuestión que no cuentan con vigilancia a través de dicho sistema, facilitando la comisión, como ya se dijo, de diversos delitos.

Con relación a la causal de reserva establecida en la fracción IX del artículo 183 de la Ley de Transparencia citada, se consideró que esta resultaba aplicable en relación con lo previsto en el artículo 23, fracciones I y II de la ley que regula el uso de tecnología para la seguridad pública del Distrito Federal, el cual prevé o la cual prevé que se considerará reservada toda información recabada por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la prevención o el combate a la delincuencia en el Distrito Federal o Ciudad de México, así como la que pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o a las instituciones en esta entidad.

En ese orden de ideas es importante retomar lo manifestado por el sujeto obligado en respuesta, en el sentido de que los altavoces instalados en las cámaras de videovigilancia están empotrados al cuerpo del poste, siendo éste un aditamento que complemente a la funcionalidad de los sistemas tecnológicos de videovigilancia que son una herramienta tecnológica.

Ahora bien, si bien es cierto que los postes están a la vista del público y entre las funciones de las bocinas se encuentra la retransmisión de la alerta sísmica generada por el Sistema de Alerta Sistema Mexicano, así como a emitir los anuncios públicos que pudieran dar indicaciones desde el C-5 en zonas

específicas ante una emergencia en la que se deba alertar a la población, no se debe soslayar que éstas operan en conjunto con las cámaras de videovigilancia al tratarse de un sistema tecnológico de videovigilancia el cual se utiliza para prevenir la comisión de delitos, como ya se indicó.

Lo anterior se refuerza con el resultado de la revisión al portal electrónico del sujeto obligado en el que fue posible advertir que los sistemas tecnológicos de videovigilancia se integran por una cámara, la que generalmente cuenta con un botón de auxilio y los altavoces, existiendo un total de ocho mil 088 en la Ciudad de México.

Conforme a las manifestaciones del sujeto obligado en la información que obra en la referida página electrónica, es posible advertir que todos los altavoces o bocinas cuentan con cámara, en razón de ello, proporcionar la ubicación de los altavoces que como ya se dijo, cuentan con cámaras de videovigilancia, implicaría revelar la ubicación exacta de esos sistemas tecnológicos de videovigilancia, los cuales constituyen componentes de infraestructura y tecnología que son utilizados en las actividades de prevención y persecución de delitos.

Bajo ese contexto, considero que las causales de reserva invocadas por el sujeto obligado se actualizan en el caso concreto; sin embargo, su Comité de Transparencia únicamente confirmó la reserva de la ubicación de los altavoces que cuentan con cámaras de videovigilancia en la Delegación Xochimilco, con fundamento en el ya citado 183, fracción IX de la Ley de Transparencia, omitiendo fundar y motivar las razones por las cuales también se actualiza la hipótesis de la fracción III del artículo que se comenta.

En consecuencia, propongo a este Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado en ese sentido.

Y por último, es importante destacar que el análisis del presente recurso de revisión resulta consistente con el del diverso RAA 0100/2018 el cual versó sobre la misma información y fue aprobado por la mayoría de los integrantes del Pleno en la sesión del 6 de junio de la presente anualidad, con el voto disidente del Comisionado Salas.

Eso es todo, gracias.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado Óscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Este ha sido uno de los temas más discutidos en la Ciudad de México, Distrito Federal el asunto de las cámaras y la ubicación de las cámaras.

Cuando yo trabajaba ahí, siempre las hicimos públicas porque también se trata que la gente sepa dónde está vigilada y dónde hay presencia de vigilancia.

Yo sé que se puede tomar por los dos lados, pero acá hay una cuestión adicional.

En el presente asunto, quiero señalar que disiento la resolución que nos propone la Comisionada Kurczyn, siendo consistente que existen antecedentes donde se votó por unanimidad, bueno, sin embargo, creo que no por unanimidad, creo que el Comisionado Salas estuvo en contra, sin embargo en dicha sesión yo no me encontraba por motivos de comisión.

Les invito a hacer una nueva reflexión, ya que puedo advertir que como Instituto, en el proyecto se está desnaturalizando la información requerida por el particular, toda vez que el particular solicitó la ubicación de los altavoces donde se alertan los sismos y terminamos (…) la información derivado que éstas pueden encontrarse instaladas en uno de los Sistemas Tecnológicos de Viodeovigilancia, los STVC, realizaron toda la documentación de las reservas sobre el riesgo, la efectividad del Sistema de Videovigilancia, así como de las estrategias preventivas encaminadas a reducir la comisión de delitos dentro, y no así al daño que provocaría la publicación de la ubicación de los altavoces, que fue digamos lo que se solicitó.

Es cierto que ya se nos explicó aquí de que la gran mayoría de ellos tienen estos altavoces y no todos, hay unos de 20 metros que sólo son las cámaras que se ponen en las grandes vialidades y que son principalmente para multas y otro tipo de cuestiones y hay otras que son de nueve metros, ahí está la misma página que se consultó, que esa sí tienen cámara, tienen estos altavoces y tiene una cuestión que es fundamental, un botón de pánico para que la gente apriete ese botón, y cuando apriete ese botón se conecte con el C4 o el C5, para cuestiones de Protección Civil, para cuestiones de enfermedades, para cualquiera de las cuestiones.

Entonces, bueno, pues no conocer dónde están los botones en los que yo puedo presionar para reportar una emergencia, pues entiendo que hay una contradicción.

Vuelvo a decir, como ya se ha dicho aquí, las videocámaras que están en estos postes, ahora hay unos que no tienen cámara, que sólo tienen los altavoces, hay de los tres, están los grandotes de 20 metros que sólo tienen la cámara que está en las redes vialidades, están los de nueve metros que tienen cámara, que es esta cámara, que todo mundo sabe dónde está, yo puedo decir en mi casa dónde está, tienen la cámara, tienen altavoz para la alarma sísmica, para avisos que se quiera dar a la gente, etcétera, y tiene el botón de pánico, para que la gente localice ese botón y ante cualquier emergencia lo apriete y entre en contacto directamente y al apretar ese botón automáticamente se abre un folio de la emergencia que se está reportando en los Centros de Comando y Control las 24 horas, los 365 días del año para solicitar ayuda inmediata ante incidencias delictivas, riesgos de protección civil, emergencias y urgencias médicas.

Este asunto de que ellos pueden quitar las cámaras, bueno, la cámara lo primero que haría sería filmar a la persona que está trepando al poste y que le quiere dar en la torre a la cámara, sería lo primero que filmaría en ese sentido.

Todos conocemos dónde está, bueno, tienen letreros, aquí hay una cámara de videovigilancia, así lo dice, podemos ver cualquiera, yo traigo unas fotos, donde está el letrero de que hay una cámara de videovigilancia, en aquel momento no se si el criterio haya cambiado en el INFODF, éstas se hacían públicas. Es cierto, que conocer dónde están, pero es un dato, si las cámaras estuvieran ocultas, pero no están ocultas, son totalmente visibles para la gente en ese sentido.

Entiendo que hay esta opción, pero sí hay una posibilidad, ahí sí de entregar, que hay postes que solo tienen altavoces y tienen botones de pánico y no tienen cámaras y entonces ahí sí ya no veo ningún asunto para que esta ubicación de éstos que sirven para que la gente pueda reportar y yo le diga que es reservada, pues entonces cómo va a encontrar, a dónde puede apretar un botón de pánico para reportar una emergencia. Creo que ahí hay una cuestión.

Y vuelvo a decir, podemos conocer los precedentes del INFO, tuvieron tiempo sacarlos, donde estas cámaras de videovigilancia su ubicación se hacían públicas, con el objeto que también, así como se puede decir que la gente, los primeros que saben dónde están son los delincuentes, eso sí está pero clarísimo, ellos son los primeros que saben dónde están, porque son los que están preocupados por este asunto.

La gente, por ejemplo a mí una vez tuve un problema de una pérdida de un celular y gracias a que sé dónde está la videocámara y que ahí se pudo haber grabado, supe qué sucedió con mi celular.

Pero este es un punto de vista, pero lo que sí creo es que aquellos postes que no tienen cámara y que tienen el botón de pánico y tienen estos altavoces, pues sí cuando menos se deberían de dar para que la gente sepa dónde apretar un botón y reportar una emergencia.

Sería todo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Oscar Guerra por esas aportaciones.

Vamos a ver si alguno más y sino vamos a solicitar al Secretario, favor de recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución, identificado con la clave RAA 0173/18, que propone modificar la respuesta del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y contacto ciudadano de la Ciudad de México.

Le pido al Comisionado Bonnin manifieste su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Con el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra, por las razones expuestas.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente por los motivos ya señalados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Gracias.

En consecuencia, se aprueba por mayoría de cinco votos a favor con dos votos en contra, con los votos disidentes del Comisionado Guerra y de Comisionado Salas la resolución del recurso de revisión atraído, identificado con la clave RAA 0173/18, en el sentido de modificar la respuesta del Centro de Comanda, Control, Cómputo, Comunicaciones y contacto ciudadano de la Ciudad de México.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a dar pie a exponer de la manera más, de manera sintética.

Alguien solicitó, entre otros elementos, que sí fueron satisfechos, el padrón vehicular autorizado del transporte público del Estado de México, que ingresa a la Ciudad de México por empresa y número de placa.

En la respuesta, la Secretaría de Movilidad, la SEMOVI de la Ciudad de México, también es otro asunto de atracción, para variar, de los últimos que hemos expuesto aquí una buena parte el día de hoy, manifestó que era incompetente sobre este punto, en cambio no respecto de otros que le pedían también datos relacionados con aspectos, desde luego de su conocimiento o competencia.

Y esto es lo que hizo que hubiese, en principio, molestia, irritación, inconformidad del ciudadano solicitante y, por la vía de la atracción nos tocó ahora a nosotros conocer de ello.

Lo que yo quiero compartir, es que…continuamos, hay una solución técnica que se dice que no debemos nunca quedarnos sin el número mínimo para votarse mayoría, desde luego que la exposición no implica que esto se quebrante.

El tema es que nosotros hacemos un estudio en la ponencia y comprobamos que la Secretaría de Movilidad manifestó, primero ser incompetente, ya lo vimos, pero el análisis normativo desarrollado advirtió que el sujeto obligado, a través de la Dirección General de Transporte, de ruta y especializado se encarga de expedir concesiones, permisos, registro vehicular y autorizaciones relacionadas con la prestación del servicio de transporte de pasajeros, público.

Y, aunado a lo anterior, dicha Dirección es la responsable de tramitar y otorga las autorizaciones relacionadas con penetración, así se puso en la solicitud, ingreso de transporte de pasajeros, público en sus diversas modalidades, tanto suburbano, como foráneo.

En conclusión, si bien el sujeto obligado al rendir sus alegatos mencionó que no detenta, así dijo, administra o regula dicha información, ya que se trata de concesiones otorgadas, canceladas, revocadas o administradas por el Estado de México, lo cierto es que dicha interpretación es errónea o es inexacta, ya que el particular requiere información relacionada con autorizaciones para ingresar a la Ciudad de México, no es que se pide el padrón de vehículos o de flotilla vehicular del Estado de México. No, eso desde luego corresponde a la autoridad mexiquense.

Sino aquí lo que se pide es de aquellas que están autorizadas a ingresar y a salir para los fines que está prevista su función, que es efectivamente una zona conurbada, pues el poder traer pasaje del Estado de México hacia la Ciudad de México.

Por consecuencia, eso implica una serie de ingresos permanentes, sistemáticos, para lo cual sí requieren desde luego de una autorización expresa que así lo permita; de otra suerte incurrirían o esos vehículos que además prestan este tipo de servicio público, estarían expuestos o seguramente, a una serie de medidas de control vehicular que les impediría hacerlo o por lo menos, o serían acreedores a sanciones seguramente que estén establecidas en el reglamento de tránsito.

Así es que por lo dicho anteriormente caber perfilar que no ha lugar, no ha lugar a responder en evasión alegando, en este caso, la condición de incompetencia porque ya dijimos, para ese fin sí requiere esta Secretaría y es la que además emite las autorizaciones, los permisos, las concesiones, en su caso, entonces sí debe tener un padrón vehicular de aquel conjunto de vehículos de este tipo que ingresan permanentemente a la Ciudad de México porque vienen a cumplir, ya dije, una función complementaria que es inestimable en una zona conurbada por las propias dimensiones de la movilidad ciudadana.

Entonces, les solicito a mis compañeros modificar la respuesta de la Secretaría de Movilidad e instruirle, a efecto que asuma competencia y realice la búsqueda de la información relativa al padrón vehicular autorizado del transporte público del Estado de México que ingresa, penetra, dice así, a la Ciudad de México desglosado por empresa y por número de placa y en consecuencia que informe al particular el resultado de esta búsqueda que es de las muchas que hemos dicho o decimos frecuentemente, no pueden no tener como resultado el encontrar la información que sea requerido.

Con esto termino yo mi exposición y solicito a mis compañeros el acompañamiento con su voto.

Secretario, salvo que haya de mis compañeros, algún comentario, si no, Secretario, favor de recabarla.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RAA 0211/2018 que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Movilidad.

Le pido al Comisionado Bonnin, manifieste por favor el sentido de su voto.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Con el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias. Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Adelante.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra con voto disidente por los motivos expresados.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto, por tanto, a favor, desde luego.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos con uno en contra con el voto disidente del Comisionado Salas, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RAA 0211/2018 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Movilidad.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias y hemos concluido con ello el orden de este conjunto de asuntos, ahora viene conforme al quinto punto del Orden del Día la votación de los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que son una faceta de nuestra actividad.

Así es que, Secretario, si es tan amable dar cuenta de este punto para proceder de inmediato a su votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que propone la Secretaría de Acceso a la Información, identificadas con las claves siguientes:

Del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, es la DIT 0100/2018, la DIT 0101/2018 y la DIT 0104/2018.

De NOTIMEX, Agencia de Noticias del Estado Mexicano es la DIT 0114/2018 y la DIT 0117/2018.

La DIT 0119 en contra del Instituto Nacional Electoral y la DIT 0127/2018 interpuesta en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Con los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, también.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueban por unanimidad de las y los Comisionados, las resoluciones mencionadas.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Secretario.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día correspondiente al proyecto de acuerdo listado, le solicito darnos cuenta para su votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la petición de atracción por parte de las y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Óscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, respecto de los recursos de revisión interpuestos y pendientes de resolución ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por ausencia temporal de quórum, para que el Pleno de dicho organismo garante local sesione, identificado con la clave ACT-PUB/29/06/2018.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, con voto disidente por los motivos ya conocidos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: En consecuencia, se aprueba por mayoría de seis votos a favor y uno en contra con el voto disidente del Comisionado Salas, el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Continuamos con el orden de los acuerdos previstos, el séptimo y el octavo. Es tan amable en hacer la referencia.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados los proyectos de acuerdo mediante los cuales se aprueba la celebración de los convenios de colaboración del Instituto, con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en materia de Comisiones Abiertas y de Transparencia en Publicidad Oficial, identificados con las claves ACT-PUB/29/06/2018.07 y ACT-PUB/29/06/2018.08, respectivamente, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Con los proyectos.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueban por unanimidad de las y los Comisionados los acuerdos mencionados.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, continuamos con el Orden del Día.

El noveno punto, Secretario, darle por favor exposición.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: El proyecto de acuerdo que somete a su consideración encuentra sustento en las atribuciones que cuenta el Instituto, entre las que destaca la capacidad de determinar su organización interna como organismo constitucional autónomo.

En ese sentido, reviste de la mayor importancia que la Dirección General de Comunicación Social y Difusión cuente con un titular que proponga y opere tanto la política general de Comunicación Social del Instituto, así como las campañas de comunicación, de organización y de difusión que coadyuve a los objetivos estratégicos de este organismo garante, que atienda las relaciones del Instituto con los distintos medios de comunicación, que genere materiales informativos y coordine su envío a los diferentes medios de comunicación y, en lo general, ejerza las facultades que le son conferidas en el Instituto.

En tal virtud, el Comisionado Presidente pone a consideración del Pleno la designación de Víctor Hugo Puente Ordorica como Director General de Comunicación Social y Difusión del Instituto, para que incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia, a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Víctor Puente Ordorica obtuvo la licenciatura en comunicación social en la Universidad Autónoma de México y cuenta con los estudios de maestría en gestión de la comunicación política y electoral en la Universidad Autónoma de Barcelona.

También cuenta con un diploma en seguridad social de la Universidad Iberoamericana y un diplomado en comunicación política del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, y un diplomado en marketing político del Instituto Tecnológico Autónomo de México.

En lo que respecta a su experiencia laboral, cabe destacar que de 1994 a 2003 se desempeñó como conductor, reportero y jefe de sección política y gobierno y jefe de información del área de investigaciones especiales en el Noticiario Hechos de Tv Azteca.

Dentro de esta función fue enviado especial para cubrir la Guerra de Irak e 2013, el juicio en contra del General Augusto Pinochet y el conflicto armado del EZLN en Chiapas, entre otros.

Más recientemente se ha desempeñado como comunicador social en el Senado de la República, en la Secretaría de Relaciones Exteriores y como comentarista y analista en el Noticiario Primera Edición de MVS.

Por lo expuesto se pone a su consideración de los integrantes el acuerdo por el cual se aprueba el nombramiento del Director General de Comunicación Social en los términos expuestos.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Cómo no, el Comisionado Carlos Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Emitiré mi voto a favor del proyecto, pero no sin antes reconocerle a nuestra querida Leti todo su profesionalismo, su capacidad, su entrega en el Instituto, ha sido una labor titánica el desenvolvimiento de su área desde la creación de este Órgano Constitucional Autónomo.

Mi querida Leti, tomo mi cariño, y la mejor de las fortunas en los nuevos proyectos que emprendes, que estoy seguro que serán brillantes como ha sido toda tu carrera.

Te quiero mucho Leti.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

La Comisionada Patricia Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Independientemente de que ya he tenido el gusto de platicar con la licenciada Salas y de conocer todo su trabajo, de su profesionalismo y de su entrega, de su pulcritud profesional, ya que el compañero Carlos Bonnin ha dicho una palabra, yo también quisiera expresarlo públicamente.

Leti, reiterando todo lo que en lo personal te he manifestado, tanto en la parte institucional que me toca como en la personal, muchas gracias por todas tus atenciones, muchas gracias por el apoyo que le has dado a la Institución, por la forma en como nos has tratado a todos, por el respeto que nos has tenido y desde luego yo sé que vas a tener mucho éxito por la experiencia que tienes, y además hay que felicitarla, porque dentro de unos días tendrá su examen de maestría en derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

Gracias.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias a la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Eugenio Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: De igual modo a la licenciada Salas reconocer y agradecerle el esfuerzo y todo lo que ha dejado en la institución y desearle el mejor de los éxitos, que seguro los tendrá en las empresas futuras.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionado Oscar Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Evidentemente sumarme también al agradecimiento por el trabajo, por el empeño, son muchas horas de trabajo, siempre por aquí trabajando. También cuando nos tocaba o nos toca todavía comisiones. También todo el apoyo a estas comisiones.

Y hace tiempo me di cuenta que nos conocíamos hace mucho tiempo, escribíamos en un periódico en ciencias políticas hace un ratito.

Felicidades, Leti, gracias por todo.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Blanca Lilia Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Las tareas de comunicación siempre son muy complejas, especialmente en los órganos colegiados.

Sé que la licenciada Salas las conoce bien y ha mostrado profesionalismo. Le deseo éxito en lo que venga.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Comisionado Joel.

Comisionado Joel Salas Suárez: De igual forma me sumo al reconocimiento que ya se le ha expresado a la licenciada Salas, creo que durante su gestión mejoramos sustantivamente en términos de la comunicación del Instituto.

Antes yo le daba un seguimiento más puntual a lo que hacía a través de la Comisión de Comunicación que teníamos, pero en el momento en que el Pleno tomó la decisión de desvanecer esta comisión, ya me desaparté un poquito de esta lógica, pero si mal no recuerdo hay indicadores puntuales en los cuales se puede ver cómo mejoró la comunicación.

Y esto lo digo, porque una persona que tiene un buen desempeño en una institución esperemos que pronto pueda seguir siéndole útil a otras instituciones en el Estado Mexicano.

El mayor de los éxitos, enhorabuena y también la bienvenida a la persona, que entiendo en los próximos días estará incorporando al Instituto como lo hacemos siempre con cada uno de los nombramientos que este Pleno aprueba.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias al Comisionado Joel Salas.

Yo quisiera solamente, dado que se mencionó por Joel esto, más que desvanecer esa comisión, se reafirmó y se amplió, porque pasó de ser una comisión de tres comisionados en la que yo también formaba parte, a una comisión de los siete en Pleno.

Los asuntos de comunicación social se volvieron un asunto de los siete y eso nos permitió, a todos, precisamente reconocer y valorar su trabajo.

Por esa razón quise yo agregar, agregar y compartir, así es, agregar y precisar, como bien se dijo por los demás compañeros, tu trabajo y tu profesionalismo, de Leticia lo pudo constatar en los muy diversos momentos, un ciclo importantísimo

en la transición del IFAI al INAI que merece, desde luego un reconocimiento y estoy segurísimo, por supuesto que tendrás muchísimo éxito. Gracias de verdad y por supuesto enhorabuena ya que se hizo por adelante también a quien viene que es Víctor Puente Ordorica, desde luego con unos días de distancia para el inicio de una etapa que seguramente también será como así lo esperamos todos, de ventura para la institución.

Gracias, de verdad.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con su venia, Comisionado Presidente.

Se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Comunicación Social y Difusión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado con la clave ACT-PUB/29/06/2018.09.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Gracias. Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Por supuesto que muy a favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de las y los Comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Vamos a continuar con el décimo, con el décimo punto del Orden del Día.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Bien, el proyecto de acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las atribuciones del Instituto, entre las que destaca la de determinar su organización interna como organismo constitucional autónomo.

Reviste de la mayor importancia que la Dirección General de Enlace con los poderes Legislativo y Judicial, cuente con un titular que facilite la comunicación entre el instituto y los sujetos obligados del poder Legislativo y Judicial en lo que refiere a las atribuciones de la Secretaría de Acceso a la Información que contribuye a la difusión de las políticas, programas y actividades aprobadas por el Pleno, entre los sujetos obligados de su competencia que coadyuve con el seguimiento de las recomendaciones del Pleno entre los sujetos obligados y genere grupos de opinión especializados para fomentar la cultura de transparencia, así como a implementar los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia en colaboración con la Secretaría Ejecutiva de dicho sistema, bajo la supervisión de su titular y en general para que ejerza las facultades que le son conferidas por el Estatuto Orgánico.

En tal virtud, el Comisionado Presidente pone a consideración del Pleno la designación de Luis Felipe Nava Gomar, como Director General de Enlace con los poderes Legislativo y Judicial para que incorpore su experiencia, conocimientos y relaciones en la materia de su competencia, a fin de fortalecer las capacidades institucionales que permitan cumplir con el mandato constitucional en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

El doctor Luis Felipe Nava Gomar obtuvo su Doctorado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid; es Maestro en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos por la misma Universidad; especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid y licenciado en Derecho por la Universidad Anáhuac.

Ha sido investigador visitante en la Universidad Pompeo Fabra de Barcelona, en el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, Francia, y en la Universidad de Harvard de Estados Unidos.

Laboró cuatro años en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la ponencia del Ministro José Ramón Cossío; posteriormente en España fue analista de la jurisprudencia en el servicio de Doctrina Constitucional del Tribunal Constitucional y becario en Formación Jurídico-Parlamentaria del Senado Español.

Asimismo, fue coordinador del Seminario de Investigación de los Antiguos Alumnos del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, y miembro de la Junta de Gobierno de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

Ha sido conferenciante en varias universidades nacionales y de España, así como autor de publicaciones sobre Derecho Constitucional en ambos países.

Recientemente fue publicada su obra El Parlamento Democrático y Justicia Constitucional por la Editorial Tirant lo Blanch; actualmente es Secretario Técnico de la Comisión de Justicia del Senado de la República, profesor en Derecho Constitucional en la Universidad Iberoamericana y profesor de Postgrado en varias instituciones públicas y privadas del país.

Por lo expuesto se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Corresponde ahora recabar, desde luego, como lo hemos hecho en este caso y se hizo en el anterior, no inician ahora de inmediato las gestiones, se inician. Vamos a expresar, como no, el Comisionado Guerra Ford.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sólo para que no exista confusión de que a Leti, bueno, todos le agradecemos su trabajo, el Comisionado Millán, como en el INFO se me queda, el licenciado Millán quien era que ocupaba ese cargo, ya no está aquí, tiene un nuevo cargo, pero de todos modos en la lejanía también agradecerle el trabajo y la disposición cuando ocupó el cargo y darle la

bienvenida, como ya se la dimos el otro día, personalmente, a quien ocupará esta Dirección General y desearle la mejor de las suertes.

Pero simplemente sí quería aclarar, porque han de decir, bueno, a Leti sí la despidieron y al Director, no. Él ya no está acá con nosotros, está en otras actividades.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: El Comisionado Carlos Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Asimismo yo me quiero unir a la mención de mi compañero Óscar; también tuve la fortuna de tratar durante varios años al licenciado Millán, que está ahorita en un nuevo proyecto y reconocer toda su enetrega, profesionalismo y su ayuda y aportación a la construcción de este nuevo Instituto, junto con los sujetos obligados que él coordinaba y regulaba.

Deseándole también a los mejores beneplácitos a quien se incorpora a sus nuevas funciones.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Gracias.

Vamos a la Comisionada Blanca Lilia, por favor.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: Me sumo, igualmente, al reconocimiento, al trabajo realizado de manera profesional por el licenciado Millán.

Y doy la bienvenida, también al doctor Luis Felipe Nava. Segura estoy que esta posición también podrá seguir contribuyendo a la agenda de trabajo que tiene el Pleno de este Instituto.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

Comisionado Eugenio.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Del mismo modo, el reconocimiento y el agradecimiento a Agustín Millán, al licenciado Millán por su labor aquí, en el Instituto. Y la bienvenida a estos dos nuevos colegas que se suman a un trabajo extraordinariamente relevante para el Estado Mexicano como es el que tiene a cargo el Instituto Nacional de Transparencia.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Si no hay alguno más, yo agradezco también la misma consideración a Agustín Millán y, por consecuencia, si no hay mayor palabra, se le solicita recabar la votación.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Con gusto.

Por instrucciones del Comisionado Presidente se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General de Enlace con los poderes Legislativo y Judicial del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado con la clave ACT-PV/29/06/2018.10, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Bonnin.

Comisionado Carlos Alberto Bonnin Erales: Con el proyecto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Ibarra.

Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sí, de igual forma a favor y me sumo al reconocimiento que hicieron al licenciado Millán y le damos la más cordial de las bienvenidas a la persona que se ocupará, que se encargará, a partir entiendo de este próximo lunes, de esta Dirección General de Enlace.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se toma nota, Comisionado.

Comisionado Presidente Acuña.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, una vez más.

Secretario Técnico del Pleno Hugo Alejandro Córdova Díaz: Se aprueba por unanimidad de las y los comisionados el acuerdo mencionado.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias.

En desahogo del décimo primer punto del Orden del Día, se toma nota de la presentación del informe del Comité de Valoración Documental 2017 a junio 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno de hoy 29 de junio de 2018, siendo las 14:00 con 56 minutos.

Muchas gracias.

-------oo0oo--------